



## **AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA**

### **AUDITOR GENERAL PRESIDENTE**

**C.P.N. OSCAR ALDO SALVATIERRA**

### **AUDITORES GENERALES**

**C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE**

**L.A.E. OMAR ESPER**

**C.P.N. GUSTAVO DE CECCO**

**DR. MARCOS A. SEGURA ALSOGLARAY**

### **ÁREA DE CONTROL III**

**C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE**

Santiago del Estero 158 - Salta



## **IDENTIFICACIÓN**

**CÓDIGO DE PROYECTO:** III-12-14

**EXPTE. N°:** 242-4.396/14

**ENTE AUDITADO:** HOSPITAL “JUAN DOMINGO PERÓN” – MUNICIPALIDAD DE TARTAGAL

**OBJETO:** AUDITORÍA DE LEGALIDAD Y DE GESTIÓN.

**PERIODO AUDITADO:** AÑO 2013

**EQUIPO DESIGNADO:**

Ing. Juan Carlos Flores

Dr. Jorge Llaya



## ÍNDICE

## PÁGINA

<b>I.- OBJETO DE LA AUDITORÍA.....</b>	4
<b>II.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA.....</b>	4
<b>II.1.- PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA.....</b>	4
<b>II.2.- MARCO NORMATIVO.....</b>	6
<b>II.3.- LIMITACIONES AL ALCANCE.....</b>	8
<b>III.- ACLARACIONES PREVIAS.....</b>	9
<b>III.1.- CONTROL INTERNO.....</b>	9
<b>III.2.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.....</b>	9
<b>IV.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES.....</b>	9
<b>IV.1.- RELEVAMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO.....</b>	9
<b>IV.2.- INFRAESTRUCTURA EDILICIA.....</b>	10
<b>IV.3.- INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS GENERALES.....</b>	17
<b>IV.3.1.- SERVICIOS TÉCNICOS.....</b>	17
<b>IV.3.1.1.- SERVICIO DE GASES MEDICINALES.....</b>	17
<b>IV.3.1.2.- SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA .....</b>	19
<b>IV.3.1.3.- SERVICIO DE CLIMATIZACIÓN.....</b>	19
<b>IV.3.1.4.- SERVICIO DE PROVISION DE AGUA.....</b>	20
<b>IV.3.1.5.- SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRAINCENDIOS.....</b>	20
<b>IV.3.2.- SERVICIOS NO TÉCNICOS.....</b>	21
<b>IV.3.2.1.- SERVICIO COCINA, LAVANDERIA, ROPERIA Y PLANCHADO, COMUNICACIONES Y LIMPIEZA.....</b>	21
<b>IV.3.2.2.- SERVICIO DE SEGURIDAD.....</b>	21
<b>IV.3.2.3.- SERVICIO MOVIL DE TRASLADO SANITARIO.....</b>	22
<b>IV.3.2.4.- GESTION DE RESIDUOS BIOPATOGENICOS.....</b>	22
<b>IV.3.2.5.- PLAN DE CONTINGENCIA DEL HOSPITAL.....</b>	25
<b>IV.4.- SERVICIOS MÉDICOS.....</b>	26
<b>V.- RECOMENDACIONES.....</b>	30
<b>VI.- OPINIÓN .....</b>	39
<b>VI.- FECHA DE CONCLUSIÓN DE AUDITORÍA .....</b>	40
<b>ANEXO I.....</b>	41
<b>ANEXO II.....</b>	43
<b>ANEXO III.....</b>	44
<b>ANEXO IV.....</b>	46
<b>ANEXO V.....</b>	47
<b>ANEXO VI.....</b>	49
<b>ANEXO VII .....</b>	51
<b>ANEXO VIII .....</b>	53
<b>ANEXO IX .....</b>	54
<b>ANEXO X .....</b>	55
<b>ANEXO XI .....</b>	56
<b>ANEXO XII.....</b>	57
<b>ANEXO XIII.....</b>	60
<b>ANEXO XIV.....</b>	61

## INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

Señor  
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA  
DR. OSCAR VILLA NOUGUÉS  
S / D

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 169 de la Constitución Provincial y el Artículo 30º de la Ley 7.103, la Auditoría General de la Provincia de Salta, procedió a efectuar una auditoría en el ámbito del Hospital “Juan Domingo Perón” de la localidad de Tartagal, de acuerdo al Proyecto N° III-12-14, incluido en el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control del Año 2014, aprobado por Resolución de AGPS N° 66/13.

El presente tiene el carácter de Informe de Auditoría Definitivo, que se elaboró en base a los comentarios y observaciones formulados por los auditores intervinientes, en el Informe de Auditoría Provisorio, que fue notificado el día 02/10/15, mediante Cédula de Notificación N°40/15. A la fecha de elaboración del presente Informe, el ente auditado no remitió aclaraciones a las observaciones efectuadas.

### **I.- OBJETO DE LA AUDITORÍA**

Tiene el carácter de Auditoría de Legalidad y Gestión.  
El objetivo es evaluar la gestión en infraestructura edilicia, de servicios generales y médicos.  
Período Auditado: Ejercicio 2013.

### **II.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA**

#### **II.1.- PROCEDIMIENTOS**

La labor de auditoría fue practicada de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución N° 61/01.

Para la obtención y análisis de las evidencias, se aplicaron las siguientes técnicas y/o procedimientos de auditoría:



- Requerimiento de información y documentación a funcionarios del Hospital y Ministerio de Salud Pública de la Provincia ( M.S.P.P.):
  - Gerente General del Hospital
  - Secretario de Gestión Administrativa (MSPP)
  - Director de Infraestructura (MSPP)
- Entrevistas con los siguientes funcionarios del Hospital:
  - Gerente Sanitario
  - Subgerente
  - Jefe Programa de Fiscalización y Control de Servicios Generales.
  - Jefe Sector Mantenimiento
  - Jefe Sector de Servicios Generales
  - Jefe Sector Patrimonio
  - Jefe Programa de Pediatría
  - Jefe Progr. Diagnóstico y Tratamiento y Servicios Técnicos Auxiliares
  - Jefe Programa de Enfermería
  - Jefe Programa de Laboratorio Central
  - Responsable Consultorios Externos
- Obtención de confirmaciones escritas, respecto de explicaciones e informaciones suministradas.
- Relevamiento de la siguiente documentación:
  1. Carta de Servicios del Hospital.
  2. Organigrama y Planta de Cargos del Hospital aprobado por Decreto N° 1034/96 y sus modificaciones.
  3. Informes Estadísticos e indicadores de gestión, relacionados con las prestaciones de servicio y farmacia, correspondientes al ejercicio 2012 y parcial de 2013.
  4. Detalle de consumos de oxígeno durante el período auditado.
  5. Inventario de Bienes Patrimoniales.
  6. Información y documentación brindada por: Gerencia General, Servicios Médicos, Área de Estadísticas y Área de Mantenimiento de Servicios del Organismo auditado y



la Dirección de Infraestructura de Salud del M.S.P.P.

- Relevamiento de la infraestructura edilicia.
- Comprobación del equipamiento hospitalario de servicios principales.
- Verificación de los servicios de mantenimiento.
- Intervención del asesor médico del equipo de auditoría en:
  - Visita a los siguientes servicios del Hospital: Laboratorio, Guardia, Sala de Internados, Sala de Rayos, Sala de Ecografía, Pediatría, Terapia Intensiva, Farmacia y Consultorios Externos.
  - Inspección ocular de Ambulancias.
  - Inspección del Quirófano.
  - Información de la Ronda de Atención Primaria de la Salud (A.P.S.).
  - Relevamiento del plantel de agentes sanitarios.

## **II.2.- MARCO NORMATIVO**

- Constitución de la Nación.
- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley Nacional N° 19587 - Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Ley N°24557 – Riesgo de Trabajo.
- Ley N° 7467- Condiciones de Seguridad en Edificios e Instalaciones de Uso Público.
- Ley Provincial N° 7103 - Sistema, Función y Principios del Control no Jurisdiccional de Gestión de la Hacienda Pública.
- Ley Provincial N° 7070 - Protección del Medio Ambiente.
- Ley Provincial N° 7017 – Código de Aguas de Salta.
- Ley Provincial N° 5348 – Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.
- Decreto N° 1034/96 - Aprueba estructuras orgánica y funcional de las unidades de Organización del Ministerio de Salud Pública, Nivel Central, Área Operativa XII Hospital “Juan Domingo Perón”.
- Decreto PEP N°2734/12 – Estructura Orgánica Ministerio de Salud Pública.
- Decreto PEN N°658/96 – Enfermedades Profesionales



- Decreto PEN Nº 351/79 – Reglamentario de Seguridad e Higiene en el Trabajo
- Decreto Nº 2411/05 – Creación de Regiones Sanitarias.
- Decreto Nº 3478/07 – Reglamentario de la Ley Nº 7467.
- Resolución Nº 11/2001 de la SIGEP - Normas de Control Interno.
- Resolución M.S.P.P. Nº 1979/96-Programa de Habilitación, Acreditación y Categorización de Establecimientos Asistenciales para el Desarrollo de la Calidad en Servicios de Salud.
- Resolución M.S.P.N. Nº 282/94: Criterios Básicos de Categorización de Establecimientos Asistenciales con Internación.
- Resolución M.S.P.N. Nº 349/94: Normas de Manejo de Residuos Patológicos.
- Resolución M.S.P.N. Nº 194/95: Normas de Organización y Funcionamiento de Servicios de Enfermería.
- Resolución M.S.P.N. Nº 209/96: Normas de Organización y Funcionamiento de Áreas de Esterilización.
- Resolución M.S.P.N. Nº 171/97: Normas de Organización y Funcionamiento de Laboratorios.
- Resolución M.S.P.N. Nº 428/901: Normas de Organización y Funcionamiento Servicio Guardia.
- Resolución M.S.P.P. Nº 118/98: Instalación de Servicios de Enfermería.
- Reglamento para la Habilitación de Laboratorios Bioquímicos–Colegio de Bioquímicos de Salta.
- Resolución M.S.P.N. Nº 431/00: Normas de Organización y Funcionamiento de Consultorios.
- Resolución M.S.P.N. Nº 455/00: Normas de Organización y Funcionamiento de Internación.
- Resolución M.S.P.N. Nº 573/00: Normas de Organización y Funcionamiento en Cirugía.
- Resolución MSPN Nº318/01: Normas de Organización y Funcionamiento de UTIN.
- Resolución M.S.P.N. Nº 641/00: Normas de Organización y Funcionamiento de



Farmacia.

- Resolución M.S.P.N. Nº 41/01: Normas de Organización y Funcionamiento de Internación.
- Resolución M.S.P.N. Nº 428/01: Normas de Organización y Funcionamiento Servicio Guardia.
- Resolución M.S.P.N. Nº 794/97: Normativa para Móviles de Traslado Sanitario, Servicios Terrestres.
- Circular Normativa Nº 9/98, sobre tratamiento de pacientes en los establecimientos con distintos niveles de complejidad del Sector Público.

### **II.3.- LIMITACIONES AL ALCANCE**

El alcance de las tareas determinadas para la presente auditoría, se ha visto limitado en el análisis de la gestión, en los siguientes aspectos:

- 1) El ente auditado no proyecta metas físicas, indicadores de eficiencia y de eficacia de los servicios médicos que brinda, impidiendo su análisis.
- 2) La falta de información de producción y rendimiento, ejercicios 2012 y 2013, correspondientes a los servicios de: Odontología, Diagnóstico por Imágenes, Derivaciones recibidas y Tocoginecología, primer semestre/2012, impidió establecer un comparativo interanual de los parámetros citados.
- 3) La administración del Hospital no puso a disposición, evidencias documentales del procedimiento de contratación del asesor legal del Hospital, DNI Nº16.307253, como tampoco de las 13 (trece) enfermeras contratadas, impidiendo verificar que el procedimiento empleado, se haya efectuado en el marco de lo establecido por la Ley de Contrataciones y su Reglamentación.
- 4) La administración del Hospital no puso a disposición, ninguna documentación que permita el análisis sobre la gestión de las unidades habitacionales destinadas al personal médico.

### **III.- ACLARACIONES PREVIAS**

#### **III.1.- CONTROL INTERNO**

Para el relevamiento y evaluación del Sistema de Control Interno, implementado por la administración del Hospital “Juan Domingo Perón”, y a fin de comprobar la eficacia y eficiencia de sus operaciones y el cumplimiento de las leyes y normas aplicables, se procedió a analizar los aspectos sobresalientes del sistema de control imperante en el ente auditado, en relación al objeto de la auditoría.

Se constató que el Sistema de Control Interno no está formalmente establecido y que sólo se han dispuesto medidas aisladas. Las fallas de Control Interno detectadas se enuncian en el Apartado IV del presente.

#### **III.2.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.**

La evaluación del grado de cumplimiento de la legislación aplicable, en relación al objetivo de la auditoría realizada, se efectuó en el marco de lo establecido por la normativa provincial y nacional, que permitió verificar el incumplimiento de las normas que se mencionan en el apartado de Observaciones del presente informe.

### **IV. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES**

Los Comentarios y Observaciones que surgen de las tareas y labores de auditoría efectuadas por el equipo actuante, se exponen conforme a su relación y vinculación con los objetivos planteados.

#### **IV.1.-RELEVAMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

El ente auditado cuenta con Estructura Organizativa, Organigrama y Cuadro de Cargos, aprobada por Decreto PEP Nº 1034/96.

##### **OBSERVACIÓN Nº 1:**

El Hospital no cuenta con una planta funcional, acorde al crecimiento demográfico experimentado por el área operativa del Hospital, en el período de tiempo comprendido entre los años 1996 y 2013, tampoco dispone de Manual de Misiones y Funciones, Manual de

Procedimientos ni Carta de Servicios aprobada, no observando los requerimientos establecidos en Resolución SIGEP N°11/01-Control Interno y Decreto PEP N°3062/99-Carta de Servicios.

## **GESTIÓN SANITARIA**

La evaluación de la gestión sanitaria se efectuó analizando las características de los principales componentes que inciden sobre prestación médica, a saber:

- a) Infraestructura Edilicia
- b) Infraestructura de Servicios Generales
- c) Servicios Médicos Hospitalarios

### **IV.2.- Infraestructura Edilicia**

A través del Decreto N°2411/05, el Ministerio de Salud Pública de la Provincia (MSPP) establece que el Hospital “Juan Domingo Perón” integra la Red de Atención Tartagal, componente de la Región Sanitaria Norte, y que su grado de complejidad corresponde al Nivel IV. De acuerdo a la normativa del Ministerio de Salud Pública de la Nación (MSPN), el grado de complejidad corresponde al Nivel III de Atención.

El edificio, emplazado en la manzana comprendida entre calles Juan Bautista Alberdi, 24 de Setiembre, Warnes y Tucumán, fue inaugurado en el año 1947, como hospital zonal. Sobre el edificio original se efectuaron modificaciones y ampliaciones. Sobre calle Tucumán, se emplazó la construcción del nuevo edificio en altura conformado en cuatro niveles, habilitado en el año 2005 y sobre calle Warnes, se construyó el edificio de Pediatría en altura ejecutado en tres niveles, inaugurado en el año 2010. A la fecha de esta auditoría se encuentra en ejecución la construcción del Nuevo Centro de Desnutrición del Hospital.

La evaluación de la infraestructura edilicia tiene por objeto establecer si, las características de la planta física, se adecúan a los requerimientos establecidos en el marco normativo integrado por el Resolución M.S.P.P.N°1979/96-Programa de Habilitación, Acreditación de Establecimientos Asistenciales- y normas complementarias del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, como así también, Decretos y Resoluciones del Programa Nacional de Garantía de Calidad para la Atención Médica (PNGCAM), del Ministerio de Salud de la Nación, al que la provincia se encuentra adherido mediante el Decreto PEP N° 58/03.



Como resultado del relevamiento edilicio efectuado, se confeccionaron matrices de comparación que se muestran en ANEXOS II a XIV, en las cuáles se establece el grado de cumplimiento normativo de la planta física para establecimientos de Nivel de Complejidad IV, para la norma provincial, y de Nivel III para la normativa nacional. Los resultados obtenidos, muestran grados de cumplimiento dispares, a los requerimientos establecidos en la normativa citada, que se resumen en el siguiente detalle:

**Planta Física - Servicios - Criterios Básicos p/ Establecimientos Asistenciales Nivel IV**

Planta Física y Servicios	% Cumplimiento Normativa			
	M.S.P.N.		M.S.P.P.	
	Total	Parcial	Total	Parcial
Planta Física General	85	15	84	16
Enfermería	58	42	20	60
Esterilización	100	0	100	0
Laboratorios	75	0	72	0
Consultorios Externos	54	17	38	23
Internación	91	0	88	0
Cirugía	82	0	86	0
Unidad de Terapia Intensiva Adultos	100	0	100	0
Unidad de Terapia Intensiva Neonatal	86	0	85	0
Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica	83	0	71	0
Farmacia	13	13	40	0
Guardia y Emergencias	86	0	80	0

**OBSERVACIÓN N° 2:**

De acuerdo a lo informado por el Programa de Fiscalización y Control de Calidad de los Servicios de Salud (PROFICCSA)-Dirección General de Infraestructura, dependiente de éste Ministerio, el Hospital no cuenta con Habilitación Categorizante. No obstante esta situación, se encuentra en funcionamiento, no observando lo establecido en el Apartado Habilitaciones del Decreto 1979/96 - Programa de Habilitación, Acreditación y Categorización de Establecimientos Asistenciales.



### **OBSERVACIÓN N° 3:**

El edificio principal y ampliaciones efectuadas sólo disponen de planos de arquitectura, sin la aprobación pertinente. No disponen de planos de estructura sismorresistente, visados por del Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines (COPAIPA), contraviniendo la Ley N°5556-Normas Sismorresistente-; tampoco dispone de planos de su infraestructura eléctrica e instalaciones complementarias, aprobados por autoridad competente, conforme lo dispuesto en el Artículo 3º- Apartado 3.5 inc.e), de la Resolución MSP N° 1979/96.

### **OBSERVACIÓN N° 4:**

Las áreas que componen la planta física del Hospital, no observan los requerimientos establecidos en la Resolución MSPN N°282/04 y Resolución MSPP N°1979/96, para la categorización del Nivel IV de complejidad, en los siguientes aspectos:

- a) No cuenta con los siguientes servicios de alta complejidad: Medicina nuclear, Estudios Neuro y/o Angioradiológicas ni Tomografía.
- b) El edificio, dispuesto en altura, no cuenta de rampas.
- c) El traslado del material esterilizado a las áreas críticas, no dispone vías de circulación diferenciadas.

### **OBSERVACIÓN N° 5:**

El Servicio de Enfermería, que dispone de Offices en 10 (diez) Servicios, no observa los requerimientos establecidos en la Resolución MSPN N°194/95 y Resolución MSPP N°118/98, en los siguientes términos:

\*Sector de Jefatura y Supervisión:

- a) No dispone de sala propia de reuniones.
- b) Las Áreas de Jefatura, Supervisión y Esterilización, no dispone de vestuarios, ni sanitarios.

\*Offices de Enfermería:

- a) No cuentan con sectores limpios y sectores sucios delimitados, los servicios de enfermería localizados en Consultorios Externos y Emergencias.
- b) No disponen de sectores diferenciados para la realización de tareas administrativas, los servicios de Internación de Pediatría, Consultorios Externos y Emergencias.



- c) Los servicios de Internación de Obstetricia y Emergencias, no cuentan con Sanitarios p/Personal.
- d) Ninguno de los offices disponen de Vestuario p/ Personal.
- e) El office del servicio de Emergencia no cuenta con Depósito de Materiales y Equipos.
- f) Los offices de los servicios de Emergencias y Consultorios Externos, no disponen de sectores diferenciados para la gestión de los residuos y disposición de ropa usada.

**OBSERVACIÓN N° 6:**

El Servicio de Esterilización no dispone de vías diferenciadas para el traslado del material esterilizado hacia los servicios críticos localizados en planta baja, primero y segundo piso del edificio, no observado los requerimientos establecidos en la Resolución MSPN N°209/96 y Resolución MSPP N°1979/96.

**OBSERVACIÓN N° 7:**

Los Servicios del Laboratorio Bioquímico y Bacteriológico que conforman el Laboratorio Central en una sola unidad, no observan los requerimientos establecidos en la Resolución MSPN N°171/97, Grilla de Habilitación Categorizante y Reglamento del Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Salta, en los siguientes aspectos:

- a) Los Laboratorios no cuenta con Habilitación actualizada del Colegio de Bioquímicos de Salta.
- b) Su lugar de emplazamiento, no es de fácil comunicación con los servicios de tratamiento.
- c) La accesibilidad al Servicio de los sectores de internación, dispuestos en altura, no cuentan con vías diferenciadas de acceso a los Laboratorios.
- d) No cuentan con Sala de Espera.
- e) En el Área Técnica se observa que, el Laboratorio Bacteriológico, no dispone de Cabina de Bioseguridad.
- f) En el Área No Técnica se observa que el servicio de toma de muestras, no dispone de luz natural ni ventilación adecuada.
- g) El Laboratorio Bioquímico no dispone de sanitario propio, ni vestuario para el Personal.



**OBSERVACIÓN N° 8:**

Los Consultorios Externos no observan los requerimientos establecidos en la Resolución MSPN N°431/00 y Resolución MSPP N° 1979/96, en los siguientes ítems:

- a) Los Consultorios de Odontología, adyacentes a la sala de máquinas, sufren de contaminación auditiva.
- b) La estación de enfermería del servicio, no dispone de sectores delimitados para limpios y sucios, ni de procedimientos formales para la disposición de los residuos.
- c) El Consultorio de Pediatría no dispone de sanitario individual.
- d) El servicio no dispone: de sanitarios ni vestuarios para uso exclusivo del Personal, un Sanitario para los pacientes cada cuatro consultorios, depósito de medicamentos, depósito de elementos de limpieza, ni depósito para residuos comunes y/o patogénicos.

**OBSERVACIÓN N° 9:**

El Servicio de Cirugía compuesto por el Centro de Cirugía Central, conformado por cinco quirófanos, y el Centro de Cirugía Obstétrica, no observan los requerimientos establecidos en la Resolución MSPN N°573/00 y Resolución MSPP N°1979/96, en los siguientes puntos:

- a) El regulador de temperatura del equipo de climatización, no funciona adecuadamente.
- b) No disponen de filtros de aire con capacidad de detener partículas desde 0,3 hasta 0,5 micrones.
- c) No dispone de local para el abastecimiento, procesamiento y depósito de usados.
- d) No dispone de sector de estacionamiento transitorio de camillas y/o silla de ruedas ni intercambio de camillas.
- e) No dispone de local para entrevista a familiares.

**OBSERVACIÓN N° 10:**

El servicio de Unidad de Terapia Intensiva Neonatal (UTIN), no observa los requerimientos establecidos en la Resolución MSPN N°318/01 y Resolución MSPP N°1979/96, en los siguientes aspectos:

- a) No dispone de Habitación con baño privado para el médico de guardia exclusivo de la Unidad.
- b) No cuenta con área específica de acumulación de material sucio o contaminado.



**OBSERVACIÓN N° 11:**

El Servicio de Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica, no observa los requerimientos establecidos en Resolución MSPP N°1979/96, para Unidades Sanitarias de Nivel IV, en los siguientes aspectos:

- a) La ubicación del office de enfermería no permite la visión directa de la unidad de internación.
- b) No cuenta con habitación para Médico de Guardia.

**OBSERVACIÓN N° 12:**

El Servicio de Farmacia no observa los requerimientos establecidos en la Resolución MSPN N°641/00 y Decreto MSPP N°2828/11, en los siguientes aspectos:

- a) Su lugar de emplazamiento no es de fácil comunicación con las unidades de internación y pacientes de programas especiales.
- b) La vía de acceso al Servicio no se diferencia de las vías sucias del establecimiento Asistencial.
- c) El área del Servicio Farmacéutico no dispone de espacios de libre circulación de personas, elementos y equipos.
- d) Las Instalaciones no disponen de equipamiento de aire filtrado y vacío.
- e) Las áreas del servicio no conforman una unidad funcional por cuanto es atravesada por el Sector Cocina del Hospital.
- f) El depósito tiene paredes sin revestimiento lavable, y el piso sin material antideslizante.
- g) Las instalaciones no cuentan con sanitarios propio.
- h) La ventilación e iluminación son inadecuadas.
- i) No dispone de Depósito de Inflamables, Depósito de Material Sanitario, ni Sector para tareas administrativas.
- j) No cuenta con sensores de humo, matafuegos ni hidrantes.

**OBSERVACIÓN N° 13:**

El Servicio de Internación no observa los requerimientos establecidos en la Resolución MSPN N°41/01 y Resolución MSPP N°1979/96, en los siguientes ítems de las Áreas Complementarias:

- a) Ninguno de los servicios de internación, salvo el de Pediatría, dispone de salas de espera.



- b) La Estación de Enfermería, Abastecimiento y Procesamientos Periféricos Usados no procesa los elementos usados.
- c) No dispone de depósito para el almacenamiento de los residuos comunes y biopatogénicos.

**OBSERVACIÓN N° 14:**

El Servicio de Guardia de Emergencias, no observa los requerimientos establecidos en la Resolución MSPN N°428/01 y Resolución MSPP N°1979/96, en los siguientes puntos:

- a) No dispone de Consultorios Diferenciados por Especialidad.
- b) El Sector de ingreso ambulatorio comparte el office de enfermería con el sector de emergencias.
- c) El office de enfermería de emergencias no dispone de sectores de limpios y sucios delimitados.

**Equipamiento Hospitalario**

Se efectuó el relevamiento del equipamiento hospitalario de los siguientes servicios: Quirófanos de Cirugía General y Cirugía Obstétrica, Unidades de Terapia Intensiva de Adultos, de Neonatología y de Pediatría y Emergencias.

**OBSERVACIÓN N° 15:**

Los siguientes servicios, no observan los requerimientos de equipamiento mínimo establecido en la Resolución MSPP N°1979/96, de acuerdo al siguiente detalle:

\*Servicio de Cirugía:

- a) De los cuatro equipos de anestesia sólo funciona un equipo.
- b) No dispone de provisión del gas medicinal Óxido Nitroso.
- c) El equipo de Videolaparoscopía tiene la fibra óptica dañada.

\*UTI Adultos:

- a) No dispone de preamplificador de presión arterial por método invasivo.
- b) Desfibrilador Dyne, en reparación.
- c) Respiradores Maquet Servo-S, Cirrus y Neumovent Graph, en reparación.

\*UTI Neonatología:



- a) No dispone de electrocardiógrafo.
- b) No cuenta con equipo de presión arterial central.
- c) Oxímetro en reparación.
- d) Incubadora de transporte marca Médix, en reparación.
- e) Mindray PM 900, en reparación.
- f) Respiradores Neumovent Grapht y Bebe, en reparación.

\*UTI Pediatría: dispone de equipamiento sin uso.

#### **IV.3.- Infraestructura de Servicios Generales**

Los servicios que sirven de soporte a la gestión sanitaria del Hospital, se pueden agrupar en servicios técnicos y no técnicos, que comprenden:

**Servicios Técnicos:** Gases Medicinales, Generador Alternativo de Energía Eléctrica, Sistema de Climatización, Provisión de Agua y Sistema Contra incendios.

**Servicios No Técnicos:** Cocina, Lavandería, Ropería y Planchado, Limpieza, Guardia de Seguridad, Ambulancia y Gestión de Residuos Patogénicos.

##### **IV.3.1.- Servicios Técnicos**

Los Servicios Técnicos dependen operativamente del Programa Fiscalización y Control de Servicios Generales. Como resultado del relevamiento efectuado, se observa que los servicios presentan las siguientes características:

###### **IV.3.1.1.- Servicio de Gases Medicinales**

El servicio se conforma de gases medicinales provistos a los diferentes servicios médicos a través de su Red de Distribución Interna Central y mediante cilindros transportables.

La Sistema Central de gases medicinales comprende:

\*Oxígeno Medicinal Líquido: a través de tanque criogénico de 3.000 litros con manómetros indicadores de presión, nivel en porcentaje, sistema de seguridad, válvulas de rupturas, válvulas de retención. En paralelo se encuentra instalado en red de distribución, una batería de trabajo y reserva con 8 tubos oxígeno gaseoso, que abastece todos los servicios.

\*Aire Medicinal de Compresión Central: mediante los siguientes equipos:

-Tanque Silicab SC500-24/134

-Compresor Tausem 160-120-Cabezal Nº05051586

-Compresor Tausem 160-120-Cabezal Nº06051601 (concesionado por la empresa Oxitesa)

\*Vacío Medicinal de Aspiración Central, generados mediante equipos propios en Sala de Máquinas.

\*Dióxido de Carbono (C<sub>2</sub>O) Central provisto en cilindros que abastece el Servicio de Cirugía.

Como resultado del relevamiento efectuado, se verificó el adecuado funcionamiento del Servicio de gases medicinales.

De acuerdo al informe del Programa de Biomedicina del Ministerio de Salud Pública, la operatividad del servicio se efectúa por Administración del Hospital mediante técnicos de Servicios Generales. El mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos se encuentra tercerizado con la firma Oxitesa, mediante contrato aprobado por Resol. MSP Nº1145/12.

La empresa proveedora del oxígeno líquido, es Air Liquide Argentina mediante prórroga de contrato aprobado por Resol. MSP Nº1386/13. El oxígeno es provisto a demanda y los costos son afrontados por el Ministerio de Salud Pública. De acuerdo al informe de la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Salud Pública, los consumos y costos mensuales correspondientes al ejercicio 2013, responden al siguiente detalle:

<b>Mes</b>	<b>Consumo (m3)</b>	<b>Precio Unitario(\$/m3)</b>	<b>Costo Mensual(\$)</b>
Enero	4.458	9,24	41.191,92
Febrero	2.576	9,24	23.802,24
Marzo	5.671	9,24	52.400,04
Abril	3.113	9,24	28.764,12
Mayo	6.312	9,24	58.322,88
Junio	4.728	9,24	43.686,72
Julio	5.872	9,24	54.257,28
Agosto	7.893	9,24	72.931,32
Setiembre	6.150	9,24	56.826,00
Octubre	4.864	9,24	44.943,36
Noviembre	6.947	9,24	64.190,28
Diciembre	5.922	9,24	54.719,28
<b>Total</b>	<b>64.506</b>	<b>9,24</b>	<b>596.035,45</b>

<b>Consumo Medio (m3)</b>		
<b>Diario</b>	<b>Mensual</b>	<b>Anual</b>
176,73	5.375,50	64.506



Como resultado de este detalle se concluye que el costo unitario no sufrió variaciones durante el periodo bajo análisis y que los mayores consumos de oxígeno se produjeron en el periodo de bajas temperaturas.

**OBSERVACIÓN N°16:**

La Sala de Máquinas de gases medicinales, se encuentra localizado en un sector adyacente a los consultorios de Odontología, generando contaminación acústica sobre los mismos, no observando los requerimientos establecidos en el Artículo 4º de la Ley PENNº19587- Higiene y Seguridad en el Trabajo y Artículo 42º del Decreto Reglamentario PEN Nº351/79.

**IV.3.1.2.- Servicio de Energía Eléctrica**

**Servicio eléctrico convencional**

Dispone de circuitos eléctricos diferenciados para el sector original y el sector nuevo del hospital.

**OBSERVACIÓN N°17:**

El sector original del Hospital dispone de una instalación eléctrica que no se adecúa a la normativa vigente.

**Servicio eléctrico alternativo**

Está conformado por dos Grupos Electrógenos. El sector nuevo del Hospital es alimentado por un generador marca Volvo Penta-Modelo TWD 10101G-Power227/308 y el sector original por un generador marca Cummins-Modelo Engine Nodel GCTAA83-62.

Como resultado del relevamiento efectuado, se verificó el adecuado funcionamiento del servicio, salvo el accionamiento manual para el apagado del primer generador.

**OBSERVACIÓN N°18:**

El dispositivo de corte automático de suministro de energía eléctrica, del grupo electrógeno Volvo Penta, se encuentra fuera de servicio.

#### **IV.3.1.3.- Servicio de Climatización**

El servicio dispone de equipos de Aire Acondicionado Central en el sector nuevo y de equipos individuales en el resto de los servicios.

El servicio de agua caliente es provisto mediante termotanques en el sector nuevo y a través de calderas, en el sector de Pediatría.

Del relevamiento efectuado, el verificó el adecuado funcionamiento del servicio, salvo el regulador de temperatura, citado en Servicio de Cirugía.

#### **IV.3.1.4.- Servicio de Provisión de Agua**

Para cubrir los requerimientos de agua potable, el Hospital dispone de dos Tanques de Reserva de 45.000 litros y dos Cisternas de 8.000 litros de capacidad. Se verificó el adecuado funcionamiento del sistema de alimentación de la red interna.

#### **IV.3.1.5.- Sistema de Protección Contra incendios**

El sistema dispone de tanque de reserva agua y cisterna, para el abastecimiento de hidrantes en el edificio nuevo. Se complementa con 30 extintores, para fuegos tipos ABC, distribuidos en los cuatro niveles del sector nuevo y sector original del nosocomio, conforme lo normado en el Artículo 176º de la Ley N° 19587-Seguridad e Higiene en el Trabajo. Cuenta con el Certificado de Mínima Seguridad contra Incendios, vigente para el año 2013, expedida por el Departamento de Bomberos de la Policía de la Provincia.

#### **OBSERVACIÓN N° 19:**

El sector original del Hospital no cuenta con hidrantes, no observando lo dispuesto en el Capítulo III – Apartado 1.13, de Resolución MSPP N°1979/96.

#### **OBSERVACIÓN N° 20:**

El sector nuevo no dispone de rampas, ni vías alternativas de escape, en caso de siniestros, conforme lo establecido el Artículo 172º-Decreto PEN N°351/79-Reglamentario de la Ley de N°19587.



### **Equipamiento de Servicios Técnicos**

El equipamiento relevado, se corresponde con el informado por el Programa de Control y Fiscalización de Servicios Generales.

#### **IV.3.2.- Servicios No Técnicos**

##### **IV.3.2.1.- Servicios de Lavandería, Ropería y Planchado, Cocina, Comunicaciones, Limpieza y Residencia para personal Médico.**

Estos Servicios son gestionados por la Administración del Hospital con personal de planta permanente, temporario y contratado. Dependen del Programa Fiscalización y Control de Servicios Generales.

##### **OBSERVACIÓN N° 21:**

- a) El sector de Lavandería no dispone de vías de comunicación diferenciadas para el ingreso y egreso de sucios y limpios.
- b) El Personal no dispone de indumentaria (botas de goma y delantal) para el desarrollo de sus funciones como tampoco, elementos de protección auditiva que mitiguen los ruidos emitidos por el funcionamiento de los equipos del sector.
- c) Una de las Lavadoras y la Planchadora, se encuentran fuera de servicio.

##### **OBSERVACIÓN N° 22:**

En el sector de Cocina, dependiente del Programa de Nutrición, la Despensa o Depósito de Víveres no dispone de iluminación y ventilación adecuadas.

#### **IV.3.2.2.- Servicio de Seguridad**

Este servicio se efectúa por terceros y dispone de personal de seguridad durante las veinticuatro horas. Como resultado del relevamiento efectuado se verificó la prestación del servicio en el acceso principal y en el acceso a servicios generales.



#### **IV.3.2.3.- Servicio Móvil de Traslado Sanitario**

El servicio de movilidad del Hospital es administrado por el Programa Fiscalización y Control de Servicios Generales. De acuerdo a lo informado por este Programa, el servicio dispone de 10(diez) móviles, de los cuáles 8 (ocho) son ambulancias y 2 (dos) unidades están afectadas a servicios generales. De las ambulancias, 4(cuatro) se encuentran en servicio, 3(tres) en taller para reparación y 1(uno) con pedido de baja.

Durante las tareas de campo, se verificó la prestación efectiva de las ambulancias en servicio, y se relevó su equipamiento instalado. Las características de las unidades se detallan en Anexo XIV.

#### **OBSERVACIÓN N° 23:**

El Servicio Móvil de Traslado Sanitario, no observa los requerimientos establecidos en la Resolución MSPN N°794/97, en los siguientes aspectos:

- a) El Programa de Fiscalización y Control de Servicios Generales, no dispone de informes sobre el estado mecánico actualizado de las ambulancias, ni el detalle del equipamiento del módulo sanitario de cada unidad, con el que fue entregado por el Ministerio de Salud Pública, salvo el Interno 802.
- b) Respecto a la planta física, el hospital no dispone de una Base de Operaciones con infraestructura edilicia, aprobada por autoridad competente.
- c) La única ambulancia de alta complejidad, Interno 776, dispone en forma parcial, del equipamiento básico de diagnóstico. No dispone de equipo de asistencia cardiovascular, ni equipo de asistencia de trauma.
- d) El módulo sanitario de las ambulancias restantes, Internos 612, 703 y 722, de mediana complejidad, no dispone de los elementos básicos de diagnóstico.

#### **IV.3.2.4.- Gestión de los Residuos Biopatogénicos**

De acuerdo a Resolución MSN N° 349/94, la gestión de los residuos hospitalarios hasta la instancia de almacenado, es responsabilidad de la Unidades Generadoras. Dicha norma clasifica los residuos en:

- a) Comunes: son los producidos en dependencias administrativas, áreas sin restricción, depósitos, talleres y lugares de preparación de alimentos o embalajes.
- b) Biopatogénicos: son los residuos con actividad biológica que provengan de áreas de internación, de emergencias, de tratamientos quirúrgicos u obstétricos y traumatológicos, laboratorios clínicos de investigación y farmacológicos, de hemoterapia, consultorios odontológicos, etc.
- c) Especiales:
  - Radioactivos: Son aquellos residuos sólidos provenientes de los servicios de radiología, radioterapia, bomba de cobalto y otros emisores de radiación.
  - Químicos: residuos farmacéuticos, sustancias inflamables, diluyentes, corrosivos, etc.

Como resultado del relevamiento efectuado, se verificó que los residuos son recolectados en forma diferenciada. De acuerdo al informe remitido por la Dirección de Infraestructura, el servicio de transporte y tratamiento de los residuos biopatogénicos, se encuentra tercerizado con la firma DGM S.R.L., aprobado por Resol. MSPP N°1427/11 y Addenda Contractual, aprobada por Resolución MSPP N°361/13. Si bien, el contrato no hace referencia al tratamiento y transporte de los medicamentos vencidos, clasificado como Residuos Químicos Peligrosos, la misma empresa se encarga de dicho servicio. El Hospital dispone de un local exclusivo, para el depósito transitorio de los residuos biopatogénicos generados, conforme Resolución MSPN N° 349/94.

El servicio de recolección se efectúa con una frecuencia de 6 (seis) veces por semana, incluyendo los Centros de Salud dependientes del Hospital. De acuerdo a planillas de recolección de residuos remitida, la producción de desechos hospitalarios del Hospital durante el año 2013, responde al siguiente detalle:

PRODUCCIÓN DE RESIDUOS BIOPATOGÉNICOS		
<b>Mes</b>	<b>Cantidad Bolsas</b>	<b>Peso (kg.)</b>
Enero	1.720	5.794,50
Febrero	1.565	4.925,20
Marzo	1.763	5.317,85
Abril	1.849	5.536,20
Mayo	1.706	5.136,30



<b>PRODUCCIÓN DE RESIDUOS BIOPATOGÉNICOS</b>		
Junio	1.560	4.784,20
Julio	1.935	5.139,30
Agosto	2.014	5.638,40
Setiembre	1.955	4.939,00
Octubre	2.188	5.215,20
Noviembre	1.982	5.470,60
Diciembre	2.015	5.917,40
<b>Total Anual</b>	<b>22.252</b>	<b>63.814,15</b>

<b>INDICADORES</b>	
Producción Anual	<b>63.814,15 kg./año</b>
Producción Media Mensual	<b>5.317,85 kg./mes</b>
Producción Media Diaria	<b>174,83 kg./día</b>

Cotejando estos indicadores con los determinados en los Hospitales “Joaquín Castellanos” de Gral. Güemes y “San Vicente de Paul” de Orán, también de Nivel IV de Complejidad, se observa la siguiente producción de residuos:

**a) Indicadores de Generación de Residuos:**

<b>CUADRO COMPARATIVO</b>			
<b>INDICADOR</b>	<b>Hosp.“J. Castellanos”</b>	<b>Hosp.“San V. de Paul”</b>	<b>Hosp.“Juan D. Perón”</b>
Producción Anual	39.079,30 kg./año	48.928,70 kg./año	63.814,15 kg/año
Producción Media Mensual	3.256,61 kg./mes	4.077,39 kg./mes	5.317,85 kg/ mes
Producción Media Diaria	107,07 kg./día	134,05 kg./día	174,83 kg/dia

**b) Generación de Residuos por Consulta Hospitalaria (consultas médica, no médica, de guardia):**

<b>CUADRO COMPARATIVO</b>			
<b>Hospital</b>	<b>Generación Residuos</b>	<b>Consulta Hospitalaria</b>	<b>Residuo/Consulta</b>
“San V. de Paul”	48.928,70 kg./año	241.286 pacientes	0,20 kg/paciente
“J. Castellanos”	39.079,30 kg./año	144.424 pacientes	0,27 kg/paciente
“Juan D. Perón”	63.814,45 kg./año	136.108 pacientes	0,47 kg/paciente

Los cuadros comparativos expuestos describen una mayor generación de residuos biopatogénicos por parte del Hospital “Juan Domingo Perón”, tanto en la generación total como en la generación de residuos por paciente, a pesar de la menor cantidad de consultas hospitalarias anual.



**OBSERVACIÓN N° 24:**

El Servicio de Farmacia no dispone de información clasificada, de la cantidad de medicamentos vencidos (residuo químico peligroso), que se entrega a la transportista para su disposición final.

**OBSERVACIÓN N° 25:**

No fue puesto a disposición, documentación que evidencie las acciones de capacitación del Personal, en el marco del Programa respectivo, a cargo de la firma DGM S.R.L., conforme lo establecido en el Apartado “Capacitación y Asistencia Técnica” del Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares de la Contratación.

**OBSERVACIÓN N° 26:**

Los residuos líquidos diluyentes y corrosivos provenientes de la actividad radiológica, farmacéutica y de laboratorio, se eliminan vía desagües cloacales, sin tratamiento previo, no observando lo establecido en el Artículo 164º de la Ley N°7017 – Código de Aguas de Salta y Artículo 68º la Ley N°7070 - Protección del Medio Ambiental.

**IV.3.2.5. Plan de Contingencia del Hospital**

**OBSERVACIÓN N° 27:**

El Hospital no dispone del Estudio de Seguridad edilicio, ante la ocurrencia de fenómenos naturales o eventos producidos por el ser humano, tales como: sismos, inundaciones, deslizamiento de tierra, incendios, accidentes de tránsito, avalanchas humanas, etc., que contenga como mínimo: Plan de Emergencias, descripción física de las instalaciones, ubicación respecto de las calles o vías de acceso, tipo de actividades previstas, número de personas; planos de las instalaciones donde se detallen los elementos de lucha contra incendio; luces de emergencia, señalética indicativa de los medios de egreso y vías de evacuación; tableros o llaves principales de corte de energía eléctrica, gas u otro fluido combustible; elementos, equipos o partes de la instalación o edificio que representa en riesgos especiales o adicionales, no observando los lineamientos establecidos en el Estudio de Seguridad previsto en el Artículo 6º del Decreto



Nº3478/07, Reglamentario de la Ley Nº 7467- Condiciones de Seguridad en Edificios e Instalaciones de Uso Público.

#### **IV.4.- Servicios Médicos**

##### **IV.4.1.- Productividad - Indicadores de Gestión Sanitaria**

El análisis de producción y rendimiento hospitalario, se efectuó para los Servicios de: Consultas Externos, Laboratorio, Internación, Derivaciones.

No se pudo analizar los Servicios de Odontología, Diagnóstico por Imágenes, Derivaciones recibidas y Tocoginecología primer semestre/2012, por las razones expuestas en las limitaciones al alcance.

De acuerdo a los datos oficiales del Área Operativa XI, elaborados por el Programa de Estadísticas del Hospital, se efectuó un comparativo de los datos de producción y rendimiento para los ejercicios 2012 y 2013, cuyo resultado se muestra en Anexo I.

Como resultado del cuadro comparativo, se concluye que:

- a) Las consultas médicas totales en el ejercicio 2013, conformados por las consultas externas en el Hospital, en Centros de Salud (APS) y en Guardia y Emergencias, incrementaron un 4,23% respecto del ejercicio 2012. Si bien, las atenciones en el Hospital disminuyeron en 5.122 consultas, incrementaron en Centros de Salud, en 7.317 y en Guardia y Emergencias, en 3.396 consultas.
- b) Respecto al Servicio de Laboratorio, se incrementaron los pacientes atendidos, un 6,48% y las determinaciones efectuadas, un 3,80%, respecto al ejercicio anterior.
- c) En relación al Servicio de Hospitalización, hubo un incremento en todos sus indicadores, salvo, el Promedio Paciente Día que disminuyó un 3,82%, respecto al ejercicio anterior.
- d) Referente a la gestión de Derivaciones Hospitalarias, las derivaciones efectuadas, se incrementaron en un 23,64%.
- e) En cuanto al Servicio de Cirugía, las intervenciones quirúrgicas se incrementaron un 7,71% y las intervenciones por día un 7,75%, respecto al ejercicio anterior.
- f) La Tasa de Mortalidad Infantil, en niños de 0 a 7 días, se incrementó en 1.01% respecto al ejercicio anterior. Cabe destacar que, con los nuevos patrones internacionales de crecimiento

para medir el grado de desnutrición, utilizados por la Organización Mundial de la Salud, los índices de desnutrición hayan disminuido, por cuánto se toma como referencia el peso bajo y no el desnutrido.

**Observación N° 28:**

No fueron provistos datos de los Servicios de: Odontología, Diagnóstico por Imágenes, Derivaciones Recibidas, ni información del primer semestre del Servicio de Tocoginecología.

**IV.4.2.- Relevamiento de los Servicios Médicos**

Como resultado del relevamiento efectuado en los servicios de salud que presta el Hospital, se efectúan las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN N° 29:**

El Hospital no dispone de protocolos de diagnóstico y tratamiento.

**OBSERVACIÓN N° 30:**

Los servicios médicos de Atención Primaria de la Salud, no se cubren en forma adecuada, por falta de agentes sanitarios.

**OBSERVACIÓN N° 31:**

El Plan Nacer y Sumar, no cumple con la cantidad de beneficiarios censados en función a la cantidad de habitantes, de acuerdo al compromiso anual 2013 asumido para el Departamento San Martín.

**OBSERVACIÓN N° 32:**

Las trazadoras del Plan Nacer no cumplen las metas establecidas.

**IV.4.2.1.- Personal Médico**

De acuerdo a la documentación relevada, la Gerencia General que cumplió funciones durante el período auditado, envió al Ministerio de Salud, un proyecto de adecuación de su planta



funcional, acorde al crecimiento demográfico experimentado por el área operativa del Hospital, en el período de tiempo comprendido entre los años 1996 y 2013. A la fecha del presente informe, el proyecto de adecuación no tuvo respuestas.

Los informes presentados por Gerencia General ante el Ministerio de Salud, indican la insuficiencia de recursos humanos, en las siguientes especialidades:

**\*Neonatólogos:** Dispuso de cuatro profesionales, para cubrir el servicio los siete días de la semana.

**\*Obstetras:** Dispuso de tres profesionales para cubrir el servicio, tanto en el Hospital, incluyendo guardia, como en centros periféricos.

**\*Ginecólogos:** Solo dispuso de dos profesionales por jornada de trabajo, para cubrir el servicio tanto en el Hospital, incluyendo guardia, como también en centros periféricos.

**\*Anestesistas:** Dispuso de un profesional de planta, un segundo profesional perteneciente a la planta de personal del Hospital de Oran, y un residente, los que debieron cubrir las guardias los 7 (siete) días de la semana, como también las cirugías programadas.

**\*Clínicos:** Presto servicios solamente 1 (uno) por guardia, para cubrir casos de emergencias, internados y pacientes derivados de áreas vecinas.

**\*Terapistas:** Dispuso de seis profesionales para cubrir el servicio, los siete días de la semana.

**\*Especialista en Imágenes:** No contó con ninguno.

**\*Traumatólogos:** Dispuso de tres profesionales para cubrir el servicio, los siete días de la semana.

**\*Psicólogos:** Dispuso de 1 (un) solo profesional para cubrir el servicio correspondiente a pacientes del Municipio de Tartagal y aéreas vecinas.

**\*Neurologos:** Dispuso de 1 (un) solo profesional, durante un semestre de 2012.

**\*Personal de enfermería.**

### **Observación Nº 33:**

Respecto al funcionamiento del Programa de Atención de Primer Nivel,

a) No existen profesionales asignados a los Centros de Salud.

b) Para suplir esta falta de profesionales médicos en los Centros de Salud, el Hospital asigna sus propios profesionales, lo que resiente la atención que se presta en el nosocomio.

#### IV.4.2.2.- Personal de Enfermería

La evaluación de cantidad necesaria de recursos humanos del Programa de Enfermería, se efectuó en función de lo establecido por Resolución MSPN N°194/95- Normas de Organización y Funcionamiento de Servicios de Enfermería en Establecimientos de Atención Médica (Hospitales Nivel IV: 1personal/0,66 cama), Planta de Personal actual de Programa y Proyecto de adecuación de Planta de Personal. Las diferencias se resumen en el siguiente detalle:

Promedio Cama Disponible	Planta Personal Enferm./12	Planta Pers. Requerida s/Proyecto	Planta Pers. Requerida s/ Norma	Diferencias	
				s/Proy- s/Norma	s/Norma – P.Pers./12
168	110	265	255	10	145

#### Observación N° 34:

De acuerdo a la normativa vigente, Resolución MSPN N°194/95, existió un déficit de 145 agentes de enfermería para el periodo auditado, resultante de la diferencia, entre la cantidad de 255 agentes necesarios, según norma, y la cantidad de 110 agentes dispuestos en el Hospital para el ejercicio analizado.

#### Observación N°35:

El personal profesional que prestó servicios en cargos jerárquicos gerenciales, realizó horas guardia durante 2013 sin contar con Resolución emanada del Ministerio de Salud que los habilitara al efecto, ello así, de acuerdo a lo establecido sobre el particular por la normativa vigente.

#### IV.4.2.2.- Libro de Quejas

Se solicitó a las Autoridades del Ente Auditado el Libro de Quejas. Las mismas pusieron a disposición un libro tapa dura, con hojas numeradas. Se puso constatar la existencia de un total de (29) veintinueve reclamos efectuados por pacientes durante el período auditado, que versaron sobre los siguientes temas:



- Trato descomedido por parte del Personal Profesional, Técnico (enfermeros) y de seguridad que se desempeño en el Hospital durante el período auditado.
- Falta de pericia (conocimientos técnicos) por parte del Personal Profesional y Técnicos que se desempeña en el Hospital.
- Deficiente atención a los pacientes en horarios de guardia.
- Falta de higiene e insumos en el hospital.

## **V.- RECOMENDACIONES**

En base a los comentarios y observaciones contenidos en el presente informe, este Órgano de Control Externo, formula las siguientes Recomendaciones, al sólo efecto de alcanzar mejoras. Atento a ello el ente auditado deberá:

### **RECOMENDACIÓN N° 1:** Referido a Observación N°1

Gestionar una planta funcional, acorde al crecimiento demográfico experimentado por el área operativa del Hospital, elaborar su Manual de Misiones y Funciones, Manual de Procedimientos y Carta de Servicios.

### **RECOMENDACIÓN N° 2:** Referido a Observación N°2

Gestionar su Habilitación Categorizante ante el Programa de Fiscalización y Control de Calidad de los Servicios de Salud (PROFICCSA)-Dirección General de Infraestructura, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, acorde a lo establecido en el Apartado Habilitaciones del Decreto 1979/96 - Programa de Habilitación, Acreditación y Categorización de Establecimientos Asistenciales.

### **RECOMENDACIÓN N° 3:** Referido a Observación N°3

Regularizar su situación documental, ante los órganos competentes, referente a la verificación estructural sismorresistente de su edificación, visado y aprobación de los planos de estructura, arquitectura e instalaciones complementarias.



#### **RECOMENDACIÓN N° 4:** Referido a Observación N°4

Observar los requerimientos establecidos en la Resolución MSPN N°282/04 y Resolución MSPP N°1979/96, para la categorización de Nivel IV de complejidad, de su planta física, en los siguientes aspectos:

- a) Contar con los siguientes servicios de alta complejidad: Medicina nuclear, Estudios Neuro y/o Angioradiológicas ni Tomografía.
- b) El edificio, dispuesto en altura, deberá contar con rampas de circulación.
- c) El traslado del material esterilizado a las áreas críticas, deberá disponer vías de circulación diferenciadas.

#### **RECOMENDACIÓN N° 5:** Referido a Observación N°5

Observar los requerimientos establecidos en la Resolución MSPN N°194/95 y Resolución MSPP N°118/98, para su Servicio de Enfermería, en los siguientes términos:

\*Sector de Jefatura y Supervisión:

- a) Disponer de sala propia de reuniones.

- b) Las Áreas de Jefatura, Supervisión y Esterilización, deben disponer de vestuarios y sanitarios.

\*Offices de Enfermería:

- a) Los servicios de enfermería localizados en Consultorios Externos y Emergencias, deben contar con sectores limpios y sectores sucios delimitados.

- b) Los servicios de Internación de Pediatría, Consultorios Externos y Emergencias, deben disponer de sectores diferenciados para la realización de tareas administrativas.

- c) Los servicios de Internación de Obstetricia y Emergencias, no cuentan con Sanitarios p/Personal.

- d) Los offices deben dispone de Vestuario p/ Personal.

- e) El office del servicio de Emergencia debe contar con Depósito de Materiales y Equipos.

- f) Los offices de los servicios de Emergencias y Consultorios Externos, deben disponer de sectores diferenciados para la gestión de los residuos y disposición de ropa usada.



**RECOMENDACIÓN N° 6:** Referido a Observación N°6

Observar los requerimientos establecidos en la Resolución MSPN N°209/96 y Resolución MSPP N°1979/96 respecto al Servicio de Esterilización para que disponga vías diferenciadas para el traslado del material esterilizado hacia los servicios críticos localizados en planta baja, primero y segundo piso del edificio,

**RECOMENDACIÓN N° 7:** Referido a Observación N°7

Observar los requerimientos establecidos en la Resolución MSPN N°171/97, Grilla de Habilitación Categorizante y Reglamento del Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Salta para los Servicios del Laboratorio Bioquímico y Bacteriológico, en los siguientes aspectos:

- a) Los Laboratorios deben contar con Habilitación actualizada del Colegio de Bioquímicos de Salta.
- b) Disponer de un lugar de emplazamiento, de fácil comunicación con los servicios de tratamiento.
- c) La accesibilidad al Servicio de los sectores de internación, dispuestos en altura, deben contar con vías diferenciadas de acceso a los Laboratorios.
- d) Contar con Sala de Espera.
- e) El Área Técnica del Laboratorio Bacteriológico, debe disponer de Cabina de Bioseguridad.
- f) El Área No Técnica del servicio de toma de muestras, debe disponer de luz natural y ventilación adecuada.
- g) El Laboratorio Bioquímico debe disponer de sanitario propio y vestuario para el Personal.

**RECOMENDACIÓN N° 8:** Referido a Observación N°8

Observar los requerimientos establecidos en la Resolución MSPN N°431/00 y Resolución MSPP N° 1979/96, para el servicio de Consultorios Externos, en los siguientes ítems:

- a) Los Consultorios de Odontología, adyacentes a la sala de máquinas, no debe sufrir de contaminación auditiva.
- b) La estación de enfermería del servicio, debe disponer de sectores delimitados para limpios y sucios y de procedimientos formales para la disposición de los residuos.
- c) El Consultorio de Pediatría debe disponer de sanitario individual.



d) El servicio debe disponer de sanitarios y vestuarios para uso exclusivo del Personal, un Sanitario para los pacientes cada cuatro consultorios, depósito de medicamentos, depósito de elementos de limpieza y depósito para residuos comunes y/o patogénicos.

**RECOMENDACIÓN N° 9:** Referido a Observación N°9

Observar los requerimientos establecidos en la Resolución MSPN N°573/00 y Resolución MSPP N°1979/96, para el Servicio de Cirugía compuesto por el Centro de Cirugía Central, conformado por cinco quirófanos, y el Centro de Cirugía Obstétrica, en los siguientes puntos:

- a) Gestionar el arreglo del regulador de temperatura del equipo de climatización.
- b) Dispongan de filtros de aire con capacidad de detener partículas desde 0,3 hasta 0,5 micrones.
- c) Disponga de local para el abastecimiento, procesamiento y depósito de usados.
- d) Disponga de local para entrevista a familiares.

**RECOMENDACIÓN N° 10:** Referido a Observación N°10

Observar los requerimientos establecidos en la Resolución MSPN N°318/01 y Resolución MSPP N°1979/96, para el servicio de Unidad de Terapia Intensiva Neonatal (UTIN), en los siguientes aspectos:

- a) Disponga de habitación con baño privado para el médico de guardia, exclusivo de la Unidad.
- b) Disponga de área específica para la acumulación de material sucio o contaminado.

**RECOMENDACIÓN N° 11:** Referido a Observación N°11

Observar los requerimientos establecidos en Resolución MSPP N°1979/96, para el Servicio de Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica, en los siguientes aspectos:

- a) La ubicación del office de enfermería debe permitir la visión directa de la unidad de internación.
- b) Disponga de habitación para el Médico de Guardia.

**RECOMENDACIÓN N° 12:** Referido a Observación N°12

Observar los requerimientos establecidos en la Resolución MSPN N°641/00 y Decreto MSPP N°2828/11, para el Servicio de Farmacia, no en los siguientes aspectos:

- a) Su lugar de emplazamiento debe ser de fácil comunicación con las unidades de internación y pacientes de programas especiales.
- b) La vía de acceso al Servicio se debe diferenciar de las vías sucias del establecimiento Asistencial.
- c) El área del Servicio Farmacéutico debe disponer de espacios de libre circulación de personas, elementos y equipos.
- d) Las Instalaciones deben disponer de equipamiento de aire filtrado y vacío.
- e) El depósito tiene paredes sin revestimiento lavable, y el piso sin material antideslizante.
- f) Las instalaciones no cuentan con sanitarios propio.
- g) Adecuar la ventilación e iluminación de sus instalaciones.
- h) Debe disponer de Depósito de Inflamables, Depósito de Material Sanitario y Sector para tareas administrativas.
- i) Debe contar con sensores de humo, matafuegos ni hidrantes.

#### **RECOMENDACIÓN N° 13:** Referido a Observación N°13

Observar los requerimientos establecidos en la Resolución MSPN N°41/01 y Resolución MSPP N°1979/96, para las Áreas Complementarias del Servicio de Internación, en los siguientes ítems:

- a) Los servicios de internación, salvo el de Pediatría, deben disponer de sala de espera.
- b) Deben contar con depósito para el almacenamiento de los residuos comunes y biopatogénicos.

#### **RECOMENDACIÓN N° 14:** Referido a Observación N°14

Observar los requerimientos establecidos en la Resolución MSPN N°428/01 y Resolución MSPP N°1979/96, para el Servicio de Guardia de Emergencias, en los siguientes puntos:

- a) Debe disponer de Consultorios Diferenciados por Especialidad.
- b) El sector de Ingreso Ambulatorio, debe contar con office de enfermería.
- c) El office de enfermería de emergencias debe disponer de sectores de limpios y sucios delimitados.

### **RECOMENDACIÓN N° 15:** Referido a Observación N°15

Observar los requerimientos de equipamiento mínimo, establecido en la Resolución MSPP N°1979/96, para los siguientes servicios:

\*Servicio de Cirugía:

- a) Gestionar la puesta en servicio de los equipos de anestesia, fuera de funcionamiento.
- b) Debe disponer de provisión, del gas medicinal, Óxido Nitroso.
- c) Gestionar la reparación de la fibra óptica del equipo de Videolaparoscopía.

\*UTI Adultos:

- a) Debe contar con preamplificador de presión arterial por método invasivo.
- b) Debe Disponer la puesta en servicio del Desfibrilador Dyne, Respiradores Maquet Servo-S, Cirrus y Neumovent Graph.

\*UTI Neonatología:

- a) Debe contar con electrocardiógrafo.
- b) Disponer la puesta en servicio del oxímetro, Incubadora de transporte marca Médix, Mindray PM 900, Respiradores Neumovent Graph y Bebe.

### **RECOMENDACIÓN N° 16:** Referido a Observación N°16

Reacondicionar la Sala de Máquinas de gases medicinales, de forma tal que atenúe la contaminación acústica sobre los Consultorios Externos adyacentes, observando los requerimientos establecidos en el Artículo 4º de la Ley PENN°19587- Higiene y Seguridad en el Trabajo y Artículo 42º del Decreto Reglamentario PEN N°351/79.

### **RECOMENDACIÓN N° 17:** Referido a Observación N°17

Adecuar la instalación eléctrica del sector original del Hospital, a los requerimientos establecidos por las normas de la Asociación Electrotécnica Argentina.

### **RECOMENDACIÓN N° 18:** Referido a Observación N°18

Poner en servicio, el dispositivo de corte automático de suministro de energía eléctrica, del grupo electrógeno Volvo Penta.

**RECOMENDACIÓN N° 19:** Referido a Observación N°19

Dotar de hidrantes, al sector original del Hospital, observando lo dispuesto en el Capítulo III – Apartado 1.13, de Resolución MSPP N°1979/96.

**RECOMENDACIÓN N° 20:** Referido a Observación N°20

Dotar al sector nuevo del hospital, de rampas y vías alternativas de escape, en caso de siniestros, conforme lo establecido el Artículo 172º-Decreto PEN N°351/79-Reglamentario de la Ley de N°19587.

**RECOMENDACIÓN N° 21:** Referido a Observación N°21

- a) El sector de Lavandería debe disponer de vías de comunicación diferenciadas para el ingreso y egreso de sucios y limpios.
- b) El Personal debe dispone de indumentaria (botas de goma y delantal) para el desarrollo de sus funciones, como también, elementos de protección auditiva que mitiguen los ruidos emitidos por el funcionamiento de los equipos del sector.

**RECOMENDACIÓN N°22:** Referido a Observación N°22

Readecuar la Despensa o Depósito de Víveres del sector Cocina, dependiente del Programa de Nutrición, para que disponga de iluminación y ventilación adecuadas.

**RECOMENDACIÓN N° 23:** Referido a Observación N°23

Observar los requerimientos establecidos en la Resolución MSPN N°794/97, para el Servicio Móvil de Traslado Sanitario, en los siguientes aspectos:

- a) El Programa de Fiscalización y Control de Servicios Generales, debe dispone de informes sobre el estado mecánico actualizado de las ambulancias y del detalle del equipamiento del módulo sanitario de cada unidad, con el que fue entregado por el Ministerio de Salud Pública, salvo el Interno 802.
- b) Respecto a su planta física, el hospital debe dispone de una Base de Operaciones con infraestructura edilicia, aprobada por autoridad competente.

- c) La única ambulancia de alta complejidad, Interno 776, debe disponer de equipo de asistencia cardiovascular y equipo de asistencia de trauma.
- d) El módulo sanitario de las ambulancias restantes, Internos 612, 703 y 722, de mediana complejidad, deben disponer de los elementos básicos de diagnóstico.

**RECOMENDACIÓN N° 24:** Referido a Observación N°24

El Servicio de Farmacia debe disponer de información clasificada, de la cantidad de medicamentos vencidos (residuo químico peligroso), que se entrega a la transportista para su disposición final.

**RECOMENDACIÓN N° 25:** Referido a Observación N°25

Las acciones de capacitación del Personal, en gestión de residuos patogénicos, a cargo de la firma DGM S.R.L., conforme lo establecido en el Apartado “Capacitación y Asistencia Técnica” del Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares de la Contratación, deben documentarse.

**RECOMENDACIÓN N° 26:** Referido a Observación N°26

Los residuos líquidos diluyentes y corrosivos provenientes de la actividad radiológica, farmacéutica y de laboratorio, se eliminarán previo tratamiento, observando lo establecido en el Artículo 164º de la Ley N°7017 – Código de Aguas de Salta y Artículo 68º la Ley N°7070 - Protección del Medio Ambiente.

**RECOMENDACIÓN N° 27:** Referido a Observación N°27

Debe disponer de Estudio de Seguridad edilicio, ante la ocurrencia de fenómenos naturales o eventos producidos por el ser humano, conforme lo previsto en el Artículo 6º del Decreto N°3478/07, Reglamentario de la Ley N° 7467- Condiciones de Seguridad en Edificios e Instalaciones de Uso Público.

**RECOMENDACIÓN N° 28:** Referido a Observación N°28

Debe registrar los datos estadísticos de los Servicios de: Odontología, Diagnóstico por Imágenes, Derivaciones Recibidas.

**RECOMENDACIÓN N° 29:** Referido a Observación N°29

Debe disponer de protocolos de diagnóstico y tratamiento.

**RECOMENDACIÓN N° 30:** Referido a Observación N°30

Gestionar la cantidad de agentes sanitarios que permitan cubrir en forma adecuada, los servicios médicos de Atención Primaria de la Salud.

**RECOMENDACIÓN N° 31:** Referido a Observación N°31

El Plan Nacer y Sumar, deben cumplir con la cantidad de beneficiarios censados en función a la cantidad de habitantes, de acuerdo al compromiso anual asumido para el Departamento San Martín.

**RECOMENDACIÓN N° 32:** Referido a Observación N°32

Las trazadoras del Plan Nacer, deben dar cumplimiento a las metas establecidas.

**RECOMENDACIÓN N° 33:** Referido a Observación N°33

Respecto al funcionamiento del Programa de Atención de Primer Nivel, se deben asignar profesionales a los Centros de Salud.

**RECOMENDACIÓN N° 34:** Referido a Observación N°34

Gestionar la cantidad de agentes de enfermería, que cubra el déficit, para dar cumplimiento a la normativa vigente, Resolución MSPN N°194/95.

**RECOMENDACIÓN N° 35:** Referido a Observación N°35

Las horas guardias del personal profesional que prestan servicios en cargos jerárquicos gerenciales, deben contar con Resolución aprobatoria, emanada del Ministerio de Salud que los habilite al efecto, de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente.



## **VI.- OPINIÓN**

De la auditoría de legalidad y de gestión efectuada en el ámbito del Hospital “Juan Domingo Perón” de la localidad de Tartagal, referida al Ejercicio Financiero 2013 y de acuerdo:

- \*al Objeto de la presente auditoría,
- \*las Limitaciones incluidas en el Punto II.3
- \*las Aclaraciones Previas enunciadas en el Punto III,
- \*las Observaciones señaladas en el Punto IV.

Esta Auditoría concluye:

- a) **En relación a la Infraestructura Edilicia y de Servicios Generales**, cada uno de los sectores del ente auditado, cumple en forma parcial con los requerimientos exigidos por la normativa provincial y nacional vigente, impidiendo que el Hospital cuente con habilitación categorizante para su encuadre como Nivel IV de Complejidad.
- b) **Respecto a los Servicios Médicos:**
  - b.1.- Equipamiento médico:** el mismo se corresponde con los requerimientos de servicios que presta el Hospital.
  - b.2.- Recursos Humanos:** la cantidad de profesionales, incluidos en la Planta de Personal Permanente y Transitoria, resulta insuficiente para la demanda de servicios del establecimiento.
  - b.3.- Productividad:** la ausencia de metas preestablecidas que permitan evaluar los indicadores sanitarios, no permite emitir una opinión respecto de la Productividad del mismo. Sin perjuicio de ello, esta Auditoría a partir de la información relevada y analizada, concluye que la Gestión Sanitaria no se realiza de acuerdo a los Principios de Eficacia, Eficiencia y Economía, de conformidad con el artículo 2º de la Ley N° 7103- Sistema de Control No Jurisdiccional de la Provincia de Salta.
- c) **Con relación a la legalidad**, el examen documental y relevamiento físico efectuado, permiten verificar el incumplimiento de la normativa vigente respecto a su organización de control interno, habilitación del hospital y prestación de horas guardia del plantel profesional jerárquico.



**VII.- FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO**

Las tareas de campo se realizaron en el Hospital “Juan Domingo Perón” de la Ciudad de Tartagal, desde el día 19/08/2014, hasta el día 22/08/2014, quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia, por hechos ocurridos con posterioridad a tal período y que pudieran tener influencia significativa en la información contenida en este informe.

**VII.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN**

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, en la Ciudad de Salta, a los 16 días del mes de noviembre del año 2015.-

**Cra. M. Segura – Ing. J. Flores – Dr. J. Llaya**



## ANEXO I

### INDICADORES DE PRODUCCIÓN Y RENDIMIENTO - COMPARATIVO 2012-2013

<b>Concepto</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>Diferencias</b>	
<b>Población</b>				
Población Total	-	80.000	Pob.Aprox.A.O.XII	
<b>Consultas</b>				
Consultas Totales:	130.517	136.108	5.591	4,23%
- Consultas C.E. Medicas Hospital	49.881	44.759	- 5.122	-10,27%
- Consultas C.E. Médicas APS	19.111	26.428	7.317	38,29%
- Consultas Guardia	61.525	64.921	3.396	5,52%
Consulta Externa/Consulta Guardia	0,81	0,69	- 0,12	-14,81%
<b>Servicio de Odontología</b>				
Pacientes Atendidos	-	-	Sin datos	
Prestaciones Realizadas	-	-	Sin datos	
Total de Consultas	-	-	Sin datos	
<b>Servicio de Laboratorio</b>				
Pacientes atendidos:	52.763	56.184	3.421	6,48%
- Ambulatorios	25.758	25.204	-554	- 2,15%
- Internados	12.484	12.528	44	0,40%
- Emergencia	14.521	18.452	3.931	27,07%
Determinaciones realizadas:	381.062	395.560	14.498	3,80%
- Ambulatorios	180.364	210.566	30.202	16,75%
- Internados	84.265	69.488	-14.777	- 17,54
- Emergencia	116.433	115.506	- 927	7,96%
<b>Rendimiento Diagnóstico por Imágenes</b>				
Pacientes atendidos	-	-	Sin datos	-
Internación	-	-	Sin datos	-
Ambulatorio	-	-	Sin datos	-
Guardia	-	-	Sin datos	-
<b>Rendimiento de Hospitalización</b>				
Camas disponibles	168	189	21	12,5%
Días cama disponible	61.018	69.303	8.285	13,58%
Días cama ocupados	40.118	45.871	5.753	14,34%
Egresos	10.538	10.867	329	3,12%
Promedio de estadía	3,81	4,22	0,41	10,76%
Promedio paciente día	128,61	123,70	- 4,91	- 3,82%
Porcentaje ocupación total	63,23	65,15	1,92	3,04%
Egresos por defunción	251	269	18	7,17%



<b>Concepto</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>Diferencias</b>	
<b>Derivaciones</b>				
Derivaciones recibidas	-	-	Sin datos	-
Derivaciones realizadas	571	706	135	23,64%
<b>Servicio de Cirugía</b>				
Número de quirófanos	5	5	-	
Total intervenciones quirúrgicas	1.556	1.677	120	7,71%
Intervenciones por día	4,26	4,59	0,33	7,75%
Tasa Quirúrgica	14,77%	15,34%	-	0,57%
<b>Atención Primaria de la Salud</b>				
Tasa de Mortalidad Infantil (0-7días)	5,98%	6,99%	-	1,01%
<b>Programa de Tocoginecología</b>	2do.sem.	Anual		
Total Partos	1.157	2.456	Sin datos 1er.Sem.	-
Partos Normales	799	1.666	Sin datos 1er.Sem.	-
Cesáreas	352	772	Sin datos 1er.Sem.	-
Domiciliaria	6	18	Sin datos 1er.Sem.	-

\*Fuente de Información: Programa de Estadísticas Hospital “ Juan Domingo Perón” - Tartagal

## ANEXO II-PLANTA FÍSICA-CRITERIOS BÁSICOS P/ CATEGORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD NIVEL IV

Planta Física General	Dispone	Cumplimiento Normativa		Observaciones/Comentario
		Resol.MSPN Nº 282/94	Resol.MSPP Nº 1979/96	
Área de Admisión y Egresos.	si	si	si	-
Sector de Estar para Usuarios.	si	si	si	-
Gabinetes para Consultas y Prácticas.	si	si	si	
Office de Enfermería.	si	si	si	Dispone de un Office en cada servicio.
Área de Guardia.	si	si	si	-
Sector de Estar y Sanitarios para el Personal.	parcial	parcial	parcial	Dispone sólo de Sanitarios.
Mobiliario y Equipos Tcos. p/ atender consultas y funciones de promoción y prevención de la Salud.	si	si	no especifica*	*Resol. MSPP Nº1979/96 no especifica.
Funcionalidad de la planta física	-	parcial	parcial	El edificio en altura, no dispone de rampas.
Sector "abierto" p/el paso y la atención del público.	si	si	si	-
Sector "cerrado" p/la atención de pacientes internados.	si	si	si	-
Servicios Generales de desarrollo mínimo.	si	si	si	-
Internación discriminada por sexo y área para Pediatría.	si	si	no especifica*	*Resol. MSPP Nº1979/96 no especifica.
Internaciones clínicas, quirúrgicas y de especialidades.	si	si	si	-
Consultorio e instrumental mínimos: Clínica Médica, Ginecología, Pediatría, Odontología, Traumatología.	si	si	si	-
Locales y Equipos para Radiología. Diagnóstico por Imágenes.	si	si	si	-
Locales y Equipos para Laboratorio Bioquímico Especializado.	si	si	si	Dispone también de Laboratorio Bacteriológico.
Áreas de Servicio de alta complejidad: Medicina nuclear, Estudios Neuro y/o Angioradiológicas, Ecocardiografía, Tomografía, Anatomía Patológica.	parcial	parcial	parcial	No dispone de los Servicios de Medicina Nuclear, Estudios Neuro y/o Angioradiológicas ni de Tomografía .
Centro Quirúrgico: Cirugía menor-mayor y especializado.	si	si	si	Dispone de cinco Quirófanos.
Centro Obstétrico: de alto y bajo riesgo	si	si	si	Cuenta con U.T.P.R.
Unidad de Terapia Intensiva (Tipo UTI 2)	si	si	si	-
Unidad de Terapia Intensiva Neonatal y Pediátrica	parcial	no especifica*	si	*Resol.MSPN Nº282/94 no especifica. UTI Pediátrica no funciona por falta de personal.
<b>Grado de cumplimiento normativo total*</b>		<b>85%</b>	<b>84%</b>	*Requer.cumplidos/Requerimientos normados
<b>Grado de cumplimiento normativo parcial*</b>		<b>15%</b>	<b>16%</b>	*Requer. cumplim.parcial/Requerimien. normados

ANEXO III a -PLANTA FÍSICA-CRITERIOS BÁSICOS P/CATEGORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD NIVEL IV				
Normas de Organización y Funcionamiento de los SERVICIOS DE ENFERMERÍA	Dispone	Cumplimiento Normativa		Observaciones/Comentario
		Resol.MSPN Nº 194/95	Resol.MSPP Nº 118/98	
<b>El Servicio deberá contar con los siguientes locales:</b>	El servicio dispone de Office en los servicios de Pediatría, Consultorios Externos, Emergencias, Internación de Obstetricia, Unidad de Terapia Intensiva Neonatal, Internación de PAMI, Unidad de Recuperación y Unidad de Terapia Intensiva Adultos.			
Oficina de Jefatura del Servicio	si	si	no especifica*	*Resol. MSPP Nº118/9 no especifica.
Oficina de Supervisión	si	si	no especifica*	*Resol. MSPP Nº118/9 no especifica.
Sala de Reuniones	parcial	parcial	no especifica*	*Resol. MSPP Nº118/9 no especifica. Compartida con otros sectores.
Vestuario para el Personal de Jefatura y Supervisión	no	no	no especifica*	Las Áreas de Jefatura y Supervisión, no dispone de vestuarios ni sanitarios.
Sanitarios para el Personal de Jefatura y Supervisión	no	no	no	
<b>Para las actividades en sectores de atención de pacientes, deberá contar con:</b>				
Office de enfermería con sector limpio y sucios delimitados.	parcial	parcial	parcial	Los servicios de Consultorios Externos y Emergencias, no cuentan con sectores limpios y sectores sucios delimitados.
Estación de enfermería para actividades administrativas de la unidad.	parcial	parcial	no especifica*	*Resol. MSPP Nº118/9 no especifica. Los servicios de: Internación de Pediatría, Consultorios Externos y Emergencias, no disponen de sector administrativo.
Sanitario Clínico	si	si	si	-
Sanitarios para Personal	parcial	parcial	parcial	Los servicios de Internación de Obstetricia y Emergencias, no cuentan con Sanitarios p/Personal.
Vestuarios para el Personal	parcial	parcial	parcial	Ninguno de los Offices disponen de Vestuario p/ Personal.
Depósito de Materiales y Equipos en los sectores donde la cantidad a disponer diariamente así lo sugiere.	si	si	no especifica*	*Resol. MSPP Nº118/9 no especifica. El servicio de Emergencia no cuenta con Depósito de Materiales y Equipos.



**ANEXO III b - PLANTA FÍSICA-CRITERIOS BÁSICOS P/CATEGORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD NIVEL IV**

Normas de Organización y Funcionamiento de los SERVICIOS DE ENFERMERÍA	Dispone	Cumplimiento Normativa		Observaciones
		Resol.MSPN Nº 194/95	Resol.MSPP Nº 118/98	
Los locales de trabajo y las áreas de circulación de pacientes y personal, deberán cumplir las normas de control de infecciones hospitalarias relacionadas con el uso, eliminación de los residuos sólidos y líquidos, disposición de la ropa usada, contaminada y el uso de vestimenta especial en áreas restringidas.	parcial	no	no especifica*	*Resol. MSPP Nº118/9 no especifica. Los servicios de Emergencias y Consultorios Externos, no disponen de sectores diferenciados para la gestión de los residuos y disposición de ropa usada.
<b>Grado de cumplimiento normativo total*</b>		<b>58%</b>	<b>20%</b>	*Requer.cumplidos/Requerimientos normados
<b>Grado de cumplimiento normativo parcial*</b>	-	<b>42%</b>	<b>60%</b>	*Requer. cumplim.parcial/Requerimien. normados

ANEXO IV - PLANTA FÍSICA-CRITERIOS BÁSICOS P/ CATEGORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD NIVEL IV				
Normas de Organización y Funcionamiento de los SERVICIOS DE ESTERILIZACIÓN	Dispone	Cumplimiento Normativa		Observaciones
		Resol.MSPN Nº 209/96	Resol.MSPP Nº 1979/96	
Ubicación cercana al Centro Obstétrico/Quirúrgico.	si	si	si	Se localiza en el tercer piso junto al Centro Quirúrgico. El Centro Obstétrico se localiza en el primer piso.
Paredes pintadas o revestidas con materiales p/áreas asépticas.	si	si	si	-
Pisos, paredes y zócalos serán lisos y no absorbentes.	si	si	si	-
Mesadas, piletas y mobiliario de materiales de fácil limpieza.	si	si	si	-
Iluminación clara, intensa y no calórica.	si	si	si	-
Climatización que asegure temperaturas entre 20°C y 22°C.	si	si	no especifica*	*Resol. MSPP Nº1979/96 no especifica. Dispone de equipos de climatización central.
Ventilación forzada p/esterilización con oxido de etileno.	si	si	no especifica*	*Resol. MSPP Nº1979/96 no especifica.
Vías diferenciadas ingreso y egreso del material a esterilizar.	si	si	no especifica*	*Resol. MSPP Nº1979/96 no especifica.
Baño y vestuario para el Personal	si	si	no especifica*	*Resol. MSPP Nº1979/96 no especifica. Ubicado fuera del Área Crítica.
<b>La sectorización del área cumplirá debe disponer de:</b>				
Superficie mínima: 24 m2	si	si	no especifica*	*Resol. MSPP Nº1979/96 no especifica. Dispone de una superficie de 80 m2.
Recepción y limpieza de material: 12,5%	si	si		
Acondicionamiento de los materiales: 50%	si	si		
Esterilización: 25%	si	si		
Almacenamiento y entrega: 12,5 %	si	si		
<b>El sector destinado al Acondicionamiento de Materiales podrá dividirse en locales destinados a la preparación de :</b>				
Material Textil	si	si	no especifica*	*Resol. MSPP Nº1979/96 no especifica. El sector de esterilización cuenta con sectores que permiten el acondicionamiento de acuerdo al tipo de material.
Material de Vidrio, Goma, Plástico				
Instrumental				
<b>El sector de Esterilización se dividirá en dos locales:</b>				
Esterilización con calor Seco y Húmedo	si	si	no especifica*	*Resol. MSPP Nº1979/96 no especifica.
Esterilización con Óxido de Etileno.				
<b>Grado de cumplimiento de normativo total*</b>		<b>100%</b>	<b>100%</b>	*Requer.cumplidos/Requerimientos normados
<b>Grado de cumplimiento de normativo parcial*</b>		<b>0%</b>	<b>0%</b>	*Requer. cumplim.parcial/Requerimien. normados

## ANEXO V a - PLANTA FÍSICA-CRITERIOS BÁSICOS P/CATEEGORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD NIVEL IV

Normas de Organización y Funcionamiento en SERVICIOS DE LABORATORIOS	Dispone	Cumplimiento Normativa		Observaciones
		Resol.MSPN N° 171/97 y Grilla Habil. Categorizan.	Reglamento Colegio de Bioquímicos de Salta(CBS)	
<b>Habilitación del Laboratorio</b>	no	no	no	No disponen de habilitación actualizada.
<b>Ubicación:</b> debe localizarse en el sector central del Hospital, junto con los servicios de diagnóstico y tratamiento e intercomunicarse adecuadamente con los servicios médicos.	-	no	no especifica*	*Reglamento CBS no especifica. Su lugar de emplazamiento, no es de fácil comunicación con los servicios de tratamiento.
<b>Ubicación preferente en planta baja</b>	-	si	no especifica*	*Reglamento CBS no especifica.
<b>Accesibilidad:</b> de fácil acceso a los pacientes ambulatorios como internados.	-	no	no	Los sectores de internación dispuestos en altura, no cuentan con vías diferenciadas de acceso al Labor.
<b>Barreras arquitectónicas:</b> deberán preverse rampas para pacientes en silla de ruedas, camillas o algún tipo de discapacidad motriz.	no	si	no especifica*	*Reglamento CBS no especifica. No presenta desniveles.
<b>Sala de Guardia de Laboratorio.</b>	si	si	no especifica*	*Reglamento CBS no especifica. Se efectúa en la misma planta física.
<b>Planta física: Área Técnica</b>				
Debe estar separada del resto de las áreas para preservar el acceso restricto de personas ajenas al sector.	-	si	si	Dispone de un sector diferenciado para la toma de muestras.
<b>Área mínima de trabajo:</b> 6m <sup>2</sup>	-	no especifica*	si	*Resol. MSPN N° 171/97 no especifica.
Luz natural y/o artificial y ventilación adecuadas.	parcial	no especifica*	si	*Resol. MSPN N° 171/97 no especifica.
<b>Mesadas de Trabajo:</b>				
Deben ser de material impermeable de fácil limpieza y resistente a ácidos, álcalis, detergentes, etc.	si	si	si	-
Dimens. Mínimas: long.5 m., ancho 0,60m. Altura: 85-95cm.	-	si	si	-
<b>Piletas:</b> Cada módulo deberá tener, como mínimo, una pileta. El mejor lugar es el extremo de la mesada. El material ideal es el acero inoxidable y deberá tener la profundidad suficiente para volcar y lavar probetas de hasta un litro.	si	si	si	Los módulos disponen de piletas de Acero Inoxidable.

## ANEXO V b - PLANTA FÍSICA-CRITERIOS BÁSICOS P/CATEGORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD NIVEL IV

Normas de Organización y Funcionamiento en SERVICIOS DE LABORATORIO	Dispone	Cumplimiento Normativa		Observaciones
		Resol.MSPN N°171/97 y Grilla Habil. Categorizan.	Reglamento Colegio de Bioquímicos de Salta	
<b>Paredes:</b> revocadas y pintadas en su totalidad en colores claros e impermeabilizadas hasta una altura de 1,80 m. con materiales resistentes a los agentes químicos y resistentes al fuego.	si	si	si	-
<b>Pisos:</b> resistentes al desgaste, lisos, antideslizantes, lavables, impermeables y de material ignífugo.	si	si	si	-
<b>Área No Técnica</b>				
<b>Entrada:</b> de fácil acceso, totalmente independiente de los locales ajenos al servicio.	si	si	si	-
<b>Sala de Espera:</b> con acceso directo desde el exterior, no podrá ser compartida con consultorios médicos.	no	no especifica*	no	*Resol. MSPN N° 171/97 no especifica. El paso de circulación se utiliza como Sector de Espera.
<b>Sala de Extracción y Recepción de Muestras:</b>				
Totalmente independiente con comunicación directa e interna con la Sala de espera y con el Laboratorio.	si	no especifica*	si	*Resol. MSPN N° 171/97 no especifica. El servicio de extracción no dispone de luz natural ni ventilación adecuada.
Superficie mínima: 1,50m2. Altura mínima: 2,30m.	si	no especifica*	si	
Luz natural y/o artificial y ventilación adecuadas	no	no especifica*	no	
<b>Instalaciones Eléctricas:</b> mono y trifásica por línea directa, con protección y resistencia apropiadas para el consumo de todos los equipos instalados o a instalarse. Conexiones comunes y especiales a tierra. Conexión automática a Grupo Electrógeno.	si	si	si	Dispone de conexión automática al servicio del grupo electrógeno.
<b>Agua Potable:</b> en todas las piletas instaladas.	si	si	si	-
<b>Sanitario p/Personal</b>	no	no	no	El Laboratorio Bioquímico no dispone de sanitario propio, ni vestuario para el Personal.
<b>Grado de cumplimiento normativo total*</b>		<b>75%</b>	<b>72%</b>	*Requer.cumplidos/Requerimientos normados
<b>Grado de cumplimiento normativo parcial*</b>		<b>0%</b>	<b>0%</b>	*Requer. cumplim.parcial/Requerimien. normados

**ANEXO VI a- PLANTA FÍSICA-CRITERIOS BÁSICOS P/CATEGORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD NIVEL IV**

Normas mínimas para habilitación de CONSULTORIOS EXTERNOS	Dispone	Cumplimiento Normativa		Observaciones
		Resol.MSPN Nº 431/00	Resol.MSPP Nº 1979/96	
La superficie mínima será de 7,50 m <sup>2</sup> y sus condiciones ambientales procurarán privacidad, protecciones de seguridad y buena ventilación.	si	parcial	parcial	Los Consultorios de Odontología, adyacentes a la sala de máquinas, sufren de contaminación auditiva.
Equipamiento mínimo: lavabo, toallero para descartables.	si	si	si	-
Temperatura ambiente recomendables es de 20° a 24° y la Humedad entre 40% y 60%.	parcial	parcial	parcial	Los Consultorios localizados en el sector nuevo, disponen de climatización centralizado.
Además de las instalaciones generales contará con boca de techo o de pared y localizada en el área de examen, un mínimo de 4 tomacorrientes simples e iluminación general de 200 lux, blanca y difusa y en aquellos que lo requieran, luz focalizada.	si	si	no especifica*	*Resol. MSPN Nº 1979/96 no especifica.
Sanitarios en tocoginecología y urología.	si	si	no especifica*	*Resol. MSPN Nº 1979/96 no especifica.
<b>Áreas complementarias:</b>				
Secretaría-Recepción: la superficie mínima será de 4 m <sup>2</sup> ., con un lado mínimo de 2 m <sup>2</sup> .	si	si	no especifica*	*Resol. MSPN Nº 1979/96 no especifica.
<b>Sala de Espera:</b>				
Debe ser independiente de las circulaciones y obtener un ordenamiento del público en relación de las áreas a servir.	-	si	si	-
La superficie mínima será de 4,00 m <sup>2</sup> y sus condiciones ambientales procurarán privacidad, protecciones de seguridad y buena ventilación.	-	si	si	-
<b>Oficina para Conducción:</b>				
Funciones Técnicas o Administrativas	si	si	no especifica*	*Resol. MSPN Nº 1979/96 no especifica.
Superficie mínima de 10,00 m <sup>2</sup> . con un lado mínimo de 3,00m.	si	si	no especifica*	*Resol. MSPN Nº 1979/96 no especifica.

## ANEXO VI b- PLANTA FÍSICA-CRITERIOS BÁSICOS P/CATEGORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD NIVEL IV

Normas mínimas para habilitación de CONSULTORIOS EXTERNOS	Dispone	Cumplimiento Normativa		Observaciones
		Resol.MSPN Nº 431/00	Resol.MSPP Nº 1979/96	
<b>Estación de Enfermería Periférico</b>				
Almacenamiento y procesamiento de elementos. Actividades: recepción de materiales recuperables y descartables, instrumental, medicamentos, ropa, equipos y materiales de uso y procesamiento de elementos, preparación de carros de suministros y curaciones, disposición de elementos sin usar, envío de residuos ordenados de acuerdo a procedimientos.	si	parcial	no especifica*	*Resol. MSPN Nº 1979/96 no especifica. No dispone de procedimientos formales para la disposición de los residuos.
La superficie mínima será de 10 m2., un lado mínimo de 3,00 m.	si	si	no especifica*	*Resol. MSPN Nº 1979/96 no especifica.
<b>Estación de Alimentación Periférico</b>	si	si	no especifica*	*Resol. MSPN Nº 1979/96 no especifica. Compartido con otros servicios.
<b>Sanitarios:</b>				
Individuales para uso exclusivo	parcial	parcial	parcial	El consultorio de Pediatría no dispone de sanitario.
Particulares para uso exclusivo del área.	si	si	si	-
Relación de los sanitarios según sus usos: 1 núcleo sanitario cada 4 consultorios.	si	si	no especifica*	*Resol. MSPN Nº 1979/96 no especifica.
Generales para cualquier usuario.	si	si	si	-
Para uso exclusivo del Personal	si	no	no	Compartido con otros servicios.
<b>Vestuarios</b>	no	no	no	No dispone de vestuarios para el Personal.
<b>Depósitos Indiferenciados</b>	no	no	no	No dispone de área destinada al estacionamiento transitorio o definitivo de diferentes elementos.
<b>Depósito de Medicamentos</b>	no	no	no	Los medicamentos se disponen en Farmacia.
<b>Depósito de Residuos comunes y/o biopatogénicos</b>	si	no	no	Compartido con otros servicios
<b>Depósito de Limpieza</b>	si	si	no especifica*	*Resol. MSPN Nº 1979/96 no especifica. Compartido con otros servicios.
<b>Archivo de Historias Clínicas</b>	si	si	no especifica*	*Resol. MSPN Nº 1979/96 no especifica.
<b>Grado de cumplimiento normativo total*</b>	-	54%	38%	*Requer.cumplidos/Requerimientos normados
<b>Grado de cumplimiento normativo parcial*</b>	-	17%	23%	*Requer.cumplim.parcial/Requerimien. normados



**ANEXO VII a - PLANTA FÍSICA-CRITERIOS BÁSICOS P/CATEGORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD NIVEL IV**

Normas de organización y funcionamiento del SERVICIO DE CIRUGÍA	Dispone	Cumplimiento Normativa		Observaciones
		Resol.MSPN Nº 573/00	Resol.MSPP Nº 1979/96	
<b>Área específica:</b> zona de circulación restringida.	si	si	si	-
<b>Quirófanos:</b> Superficie mínima de 12,00 m <sup>2</sup> , lado mínimo de 3,50 m, para cirugía menor y 16,00 m <sup>2</sup> para cirugía mediana.	si	si	si	El servicio de cirugía dispone de cuatro quirófanos.
<b>Sala de Pre-anestesia:</b>	si	si	no especifica*	*Resol. MSPN Nº 1979/96 no especifica. La Sala de Pre-anestesia no se utiliza.
Superficie Mínima pacientes para tratamientos quirúrgicos: 12,00 m <sup>2</sup> .(sanitario incluido), lado mínimo de 3,00 m.	-	si	no especifica*	*Resol. MSPN Nº 1979/96 no especifica.
Privacidad, protecciones de seguridad, visuales y sonoras.	-	si	no especifica*	*Resol. MSPN Nº 1979/96 no especifica.
<b>Acondicionamiento con Presión Positiva.</b>	si	si	no especifica*	*Resol. MSPN Nº 1979/96 no especifica.
<b>Iluminación General:</b> 500 lux, preferentemente de espectro similar al solar, sobre el campo operatorio e iluminación Focalizada de 3000 - 1000 lux, preferentemente luz fría.	si	si	si	-
Temperatura ambiente recomendables es de 20° a 24° y Humedad entre 45% y 55%.	si	no	no	El regulador de temperatura del equipo de climatización, no funciona adecuadamente.
<b>Sistema de ventilación:</b> cumplir con las condiciones de asepsia inherentes al tipo y nivel de riesgo de la intervención. Los filtros de aire deberán tener la capacidad de detener partículas desde 0,3 hasta 0,5 micrones.	si	no	no	No disponen de filtros de aire de 0,3 a 0,5 micrones
<b>Pisos:</b> resistentes al desgaste, lisos, antideslizantes, lavables. Continuos, impermeables, sin comunicación con red cloacal.	si	si	si	-
<b>Paredes:</b> superficies lavables lisas, sin molduras, aislantes y resistentes al fuego.	si	si	si	-
<b>Cielorrasos:</b> superficies fácilmente lavables, ángulos redondeados, lisas aislantes y resistentes al fuego.	si	si	si	-
<b>Áreas Complementarias:</b>				
Local p/abastecimientos y procesamientos periféricos limpios: recepción elementos, materiales recuperables y descartables, instrumental, medicamentos, ropa, equipos y materiales de uso. Sup. Min. de 4,00 m <sup>2</sup> . con un lado mínimo de 2,00 m.	si	si	si	-
Local p/ abastecimientos y procesamientos periféricos usados: Áreas de limpieza y depósito transitorio de elementos materiales usados. Recepción de elementos materiales e instrum. usados u otros. Sup. Min.4,00 m <sup>2</sup> . y lado min. 2,00 m.	no	no	no especifica*	*Resol. MSPN Nº 1979/96 no especifica. No dispone de local para el abastecimiento, procesamiento y depósito de usados.

## ANEXO VII b-PLANTA FÍSICA-CRITERIOS BÁSICOS P/CATEGORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD NIVEL IV

Normas de organización y funcionamiento del SERVICIO DE CIRUGÍA	Dispone	Cumplimiento Normativa		Observaciones
		Resol.MSPN Nº 573/00	Resol.MSPP Nº 1979/96	
Local p/ abastecimientos y procesamientos periféricos usados: Áreas de limpieza y depósito transitorio de elementos materiales usados. Recepción de elementos materiales e instrum. usados u otros. Sup. Min.4,00 m2. y lado min. 2,00 m.	no	no	no especifica*	*Resol. MSPN Nº 1979/96 no especifica. No dispone de local para el abastecimiento, procesamiento y depósito de usados.
Depósito de Equipos. Estacionamiento transitorio de equipos médicos. Sup. Min.: 4,00 m2, con un lado mínimo: 2,00 m.	si	si	no especifica*	*Resol. MSPN Nº 1979/96 no especifica.
Zona de cambio y transf.: estacionam. transitorio de camillas y/o sillas de rueda. Sup. Min.: 4,00 m2., lado mínimo:2,00 m.	no	no	no especifica*	*Resol. MSPN Nº 1979/96 no especifica. No dispone de zona de cambio y transferencia.
Zona de cambio y transferencia: Locales húmedos sanitarios/vestuarios para personal. Sup. Mín. de 1 m2/persona, considerando la simultaneidad de uso.	si	si	si	-
Locales húmedos sanitarios/ vestuarios para pacientes cambio de ropa e higiene del paciente que va a ser intervenido. Sup. Mín. de 3,00 m2 y aumentará 0,50 m2. por persona.	si	si	si	-
Secretaría/Recepción: atención de personas p/ información sobre Tratamientos Quirúrgicos Ambulatorios, recepción y verificación de turnos, llamado a pacientes, registro y control de Historias Clínicas . Sup. Mín.4 m2, lado mínimo de 2,00 m.	si	si	si	-
Oficina para entrevista a familiares: Sup. Mín. de 4,00 m2, lado mínimo de 2,00 m.	no	no	no especifica*	*Resol. MSPN Nº 1979/96 no especifica. No dispone de local para entrevista a familiares.
Sala de recuperación de pacientes: recuperación de pacientes post-quirúrgicos, con el máximo de seguridad para el paciente. Localizada en área de zona de cambio y transferencia de pacientes. Sup. Mín. 12 m2. lado mínimo de 3,00 m.	si	si	si	Dispone de Unidad de Terapia Intensiva Adultos y de Neonatología. La Unidad de Terapia Intensiva de Pediatría, no se encuentra en funcionamiento por falta de Personal.
Instalación Eléctrica: sistemas de emergencia automático de suministro de energía, fuente de alimentación ininterrumpida (UPS) y puesta a tierra de todos los circuitos.	si	si	si	-
<b>Grado de cumplimiento normativo total*</b>	<b>-</b>	<b>82%</b>	<b>86%</b>	*Requer.cumplidos/Requerimientos normados
<b>Grado de cumplimiento normativo parcial*</b>		<b>0%</b>	<b>0%</b>	*Requer.cumplim.parcial/Requerimien. normados

**ANEXO VIII- PLANTA FÍSICA-CRITERIOS BÁSICOS P/CATEGORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD NIVEL IV**

Normas de organización y funcionamiento de la UNIDAD de TERAPIA INTENSIVA ( UTI II)	Dispone	Cumplimiento Normativa		Observaciones
		Resol.MSPN Nº 318/01	Resol.MSPP Nº 1979/96	
Ubicación: en zona de circulación semirestringida.	si	si	si	-
Superficie Mínima de Internación: 6m2/cama	-	si	si	Dispone de 6 camas en una superficie de 45m2.
Cantidad mínima de camas: 4	si	si	si	-
Local independiente para aislamiento de personas sépticas que disponga de mesada y piletas de uso exclusivo.	si	no especifica*	si	*Resol. MSPN Nº318/01no especifica.
Office de Enfermería exclusivo que permita la visión directa de todas las camas. Superficie Mínima 4m2.	si	si	si	-
Servicios Sanitarios propios: uno para uso exclusivo del personal y otro para uso de los pacientes.	si	no especifica*	si	*Resol. MSPN Nº318/01no especifica.
Depósito de material asistencial y equipos, y un área de acumulación de material sucio o contaminado.	si	no especifica*	si	*. MSPN Nº318/01no especifica.
<b>Características Constructivas:</b>				
Pisos: resistentes al uso, fácilmente lavables, eléctricamente conductivos, con zócalo sanitario.	si	no especifica*	si	*Resol. MSPN Nº318/01no especifica.
Paredes: resistentes al uso, fácilmente higienizables, de superficies lisas, continuas, revestidas con materiales adecuados y colores neutros o desaturados.	si	no especifica*	si	*Resol. MSPN Nº318/01no especifica.
Cielorrasos: fácilmente lavables, de superficie lisa continua con pintura sintética, sin molduras.	si	no especifica*	si	*Resol. MSPN Nº318/01no especifica.
Instalaciones Eléctricas: de 220-380 voltios, sistema de energía eléctrica de emergencia, toma para rayos X, toma corrientes a 1,50m, a prueba de explosión, conexión a tierra.	si	si	si	Conexión automática a grupo electrógeno.
<b>Grado de cumplimiento normativo total*</b>	-	100%	100%	*Requer.cumplidos/Requerimientos normados
<b>Grado de cumplimiento normativo parcial*</b>		0%	0%	*Requer.cumplim.parcial/Requerimien. normados

## ANEXO IX - PLANTA FÍSICA-CRITERIOS BÁSICOS P/CATEGORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD NIVEL IV

Normas de organización y funcionamiento de la UNIDAD de TERAPIA INTENSIVA NEONATAL	Dispone	Cumplimiento Normativa		Observaciones
		Resol.MSPN Nº 318/01	Resol.MSPP Nº 1979/96	
Ubicación: en zona de circulación semirestringida	-	si	si	-
Sala de internación: Superficie Mínima 2,8 m2/plaza.	si	si	si	-
Habitación con baño privado para el médico de guardia exclusivo de la Unidad.	no	no especifica*	no	*Resol. MSPN Nº 318/01 no especifica. No dispone de habitación para el Médico de Guardia.
Local para Vestuario de Personal exclusivo de la Unidad.	si	si	si	-
Ambiente climatizado que permita mantener la temperatura entre 20°C y 24° C, iluminación difusa e individual en cada incubadora o cuna, seis tomas de electricidad por cada plaza de internación.	si	no especifica*	si	*Resol. MSPN Nº 318/01 no especifica.
Office de Enfermería exclusivo que permita la visión directa de todas las camas. Superficie Mínima 4m2.	si	no especifica*	si	*Resol. MSPN Nº 318/01 no especifica.
Lavabo cada seis plazas o fracción.	si	no especifica*	si	*Resol. MSPN Nº 318/01 no especifica.
Los pisos, paredes y cerramientos deberán permitir el mayor grado de hermeticidad o cobertura, tendrán zócalo sanitario y cielorrascos lisos y fácilmente lavables.	si	si	si	-
Local para depósito de material existencial y equipo.	si	si	si	-
Sala de aislamiento con capacidad para el 25% de los internados.	si	no especifica*	si	*Resol. MSPN Nº 318/01 no especifica.
Repisa perimetral o individual en la Sala	si	no especifica*	si	*Resol. MSPN Nº 318/01 no especifica.
Kitchen en local anexo de uso exclusivo.	si	si	si	Dispone de Lactario.
Área de acumulación de material sucio o contaminado.	no	no	no	No cuenta con área específica de acumulación de material sucio o contaminado.
<b>Grado de cumplimiento normativo total*</b>		<b>86%</b>	<b>85%</b>	*Requer.cumplidos/Requerimientos normados
<b>Grado de cumplimiento normativo parcial*</b>		<b>0%</b>	<b>0%</b>	*Requer.cumplim.parcial/Requerimien. normados

## ANEXO X - PLANTA FÍSICA-CRITERIOS BÁSICOS P/CATEGORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD NIVEL IV

Normas de organización y funcionamiento de la UNIDAD de TERAPIA INTENSIVA PEDIÁTRICA	Dispone	Cumplimiento Normativa		Observaciones
		Resol.MSPN Nº 318/01	Resol.MSPP Nº 1979/96	
Ubicación: en zona de circulación semirestringida.	si	si	si	-
Superficie Mínima UTI: 9 m2/cama	si	si	si	-
Cantidad mínima de camas: 4	si	si	si	-
Local independiente para aislamiento de personas sépticos que disponga de mesada y pileta de uso exclusivo.	si	si	si	Dispone de sector de aislamiento.
Office de Enfermería exclusivo que permita la visión directa de todas las camas. Superficie Mínima 4m2.	si	no	no	La ubicación del office no permite la visión directa de la unidad.
Áreas de baño exclusivo para el personal técnico y habitación con baño privado para el médico de guardia dentro de la Unidad.	parcial	no especifica*	no	*Resol. MSPN Nº318/01 no especifica. No dispone de habitación para médico de guardia.
Gases medicinales: oxígeno, aire comprimido y vacío central.	si	si	si	-
<b>Grado de cumplimiento normativo total*</b>		<b>83%</b>	<b>71%</b>	*Requer.cumplidos/Requerimientos normados
<b>Grado de cumplimiento normativo parcial*</b>		<b>0%</b>	<b>0%</b>	*Requer.cumplim.parcial/Requerimien. normados



**ANEXO XI - PLANTA FÍSICA-CRITERIOS BÁSICOS P/CATEGORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD NIVEL IV**

Guía de Gestión para SERVICIOS DE FARMACIA	Dispone	Cumplimiento Normativa		Observaciones
		Resol. MSPN Nº 641/00	Dcto. MSPP Nº 2828/11	
<b>Habilitación de la Farmacia</b>	si	no especifica*	si	*Resol. MSPN Nº 641/00 no especifica. Habilitado por el Ministerio de Salud Pública.
<b>Ubicación General:</b> de fácil comunicación con las unidades de internación, otros serv.y pacientes de programas especiales.	-	no	no especifica*	*Decreto MSPP Nº 2828/11 especifica. Su emplazamiento no es funcional al los servicios de internación.
<b>Ubicación interna:</b> de fácil acceso al servicio de Farmacia.	-	no	no	Se localiza en el sector antiguo junto a la Cocina.
<b>Vía de acceso al Servicio:</b> será diferente a la de las vías sucias del establecimiento Asistencial.	-	no	no	Compartida con otros servicios.
<b>Superficie:</b> en función del número de pacientes asistidos, complejidad del establecimiento y del desarrollo prestacional Superf. Mín. Despacho, Atenc. Público y Depósito de 50 m2.	-	si	si	-
<b>Áreas del Servicio:</b> deben formar una unidad funcional.	-	no	no especifica*	*Decreto MSPP Nº 2828/11 especifica. Conforma unidad edilicia con el Sector Cocina.
<b>Áreas de Servicios Farmacéuticos:</b>				
<b>Tipo de material:</b> de paredes lavables y pisos antideslizam., protecciones de seguridad p/ operadores y medio físico.	-	no	no	El depósito tiene paredes sin revestimiento ni piso con material antideslizante.
<b>Libre circulación:</b> de personas, elementos, equipos.	no	no	no especifica*	*Decreto MSPP Nº 2828/11 especifica. No dispone de espacio suficiente.
Instalaciones de gas, agua, aire filtrado, vacío, red eléctrica, comunicación y regulación de la temperatura adecuada.	parcial	parcial	no especifica*	El depósito no dispone de aire filtrado. Dispone de red eléctrica conectada grupo electrónico.
Instalaciones sanitarias para el Personal.	no	no	no	No cuenta con sanitarios.
Condiciones de higiene, seguridad, limpieza, iluminación y ventilación adecuadas.	-	no	no	No dispone de ventilac.e iluminación suficientes. No cuenta con matafuegos ni hidrantes.
Refrigeradores para productos que requieran cadena de frío.	si	no especifica*	si	*Resol. MSPN Nº 641/00 no especifica. Dispone de dos heladeras.
Mesadas de Acero Inoxidable.	no	no	no	-
Depósito de Medicamentos	si	si	si	*Decreto MSPP Nº 2828/11 especifica.
Depósito de Inflamables	no	no	no especifica*	Los medicamentos, materiales inflamables y sanitarios se disponen en un solo depósito.
Depósito de Material Sanitario	no	no	no especifica*	
Sector de tareas Administrativas	si	parcial	no especifica*	*Decreto MSPP Nº 2828/11 especifica. Compartido con otros servicios
<b>Grado de cumplimiento normativo total*</b>	-	<b>13%</b>	<b>40%</b>	*Requer.cumplidos/Requerimientos normados
<b>Grado de cumplimiento normativo parcial*</b>		<b>13%</b>	<b>0%</b>	*Requer.cumplim.parcial/Requerimien. normados

## ANEXO XII a - PLANTA FÍSICA-CRITERIOS BÁSICOS P/CATEGORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD NIVEL IV

Normas de organización y funcionamiento de INTERNACIÓN	Dispone	Cumplimiento Normativa		Observaciones
		Resol.MSPN Nº 41/01	Resol.MSPP Nº 1979/96	
<b>Habitaciones para Internación General:</b>				
Superf.Mín/cama p/Medicina General (sin acompañante): 8,70 m2., lado min.2,95 m.	si	si	si	Dispone de unidades de internación en Clínica Médica y Quirúrgica, Pediatría, Tocoginecología y pacientes PAMI.
Medicina Gral.(c/acompañante): 9,00 m2.lado mín.de 2,95 m.	si	si	no especifica*	*Resol. MSPN Nº 1979/96 no especifica.
Número de Camas máximo: 4camas/habitación.	si	no especifica*	si	*Resol. MSPN Nº41/01 no especifica. Se disponen dos camas por habitación.
Temperatura ambiente recomendables es de 20º a 24º y la Humedad entre 40% y 60%.	si	si	si	El sector de internación del edificio principal dispone de climatización central.
Pediatría 1ra.Infancia (internación conjunta) de 6,75 m2., lado mínimo de 2,50 m.	si	si	no especifica*	*Resol. MSPN Nº 1979/96 no especifica. Pediatría dispone de 24 camas.
Pediatría 2da.Infancia(internación conjunta) de 9,50 m2., lado mínimo de 2,50 m.	si	si	no especifica*	
Condiciones ambientales: Privacidad, protecciones de seguridad, buena iluminación y ventilación y sistema de oscurecimiento.	si	si	si	-
Sanitario Mínimo: uno cada cuatro camas.	si	si	si	-
Instalaciones: boca de techo o de pared localizada en el área cama, mínimo cuatro tomas corrientes. Iluminación Gral. de 200 lux, blanca y difusa, pulsador y anulador e indicador para llamada de enfermería, luz vigía, calefacción, boca de oxígeno, boca de vacío e instalaciones complementarias.	si	si	si	-
Puertas: ancho mínimo de paso libre de 1,20 m. de dos hojas.	si	si	si	-
<b>Habitaciones para Internación de Recién Nacido:</b>				
Obstetricia: 9,20 m2., lado mín. de 2,85 m.	si	si	no especifica*	*Resol. MSPN Nº 1979/96 no especifica.
Superf. Mín. cada tres cunas: 4,50 m2., lado mínimo: 2,00 m.	si	si	no especifica*	Neonatología dispone de 28 cunas, 5 incubadoras, 4 servo cunas y 1 incubadora de transporte.
Sanitarios: En todos los casos contará con un sanitario como mínimo, cada 12 cunas.	si	si	no especifica*	*Resol. MSPN Nº 1979/96 no especifica.



**ANEXO XII b - PLANTA FÍSICA-CRITERIOS BÁSICOS P/CATEGORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD NIVEL IV**

Normas de organización y funcionamiento de INTERNACIÓN	Dispone	Cumplimiento Normativa		Observaciones
		Resol.MSPN Nº 41/01	Resol.MSPP Nº 1979/96	
<b>Condiciones ambientales:</b> privacidad, protecciones de seguridad, buena iluminación y ventilación, sistema de oscurecimiento.	-	si	si	-
<b>Instalaciones:</b> boca de techo o de pared localizada en el área cuna, mínimo dos tomas doble c/aliment.de emergencia, iluminación gral. de 200 lux, blanca y difusa, c/equipo de emergencia, luz vigía, boca de oxígeno, calefacción, aire acondicionado e instalaciones complementarias.	-	si	si	-
<b>Áreas Complementarias:</b>				
<b>Recepción/Secretaría:</b> sup.min.: 7,80 m2, lado min.: 2,80 m.	si	si	si	-
<b>Espera:</b> independ.de las circulaciones y de fácil ordenamiento del público en relación a las áreas a servir. Sup. Min.4,00 m2.	no	no	no	Solo la internación de Pediatría dispone de sala de espera.
<b>Oficina para Conducción:</b> p/funciones profesionales, técnicas o administrativas destinadas a la conducción, coordinación y supervisión del servicio. Sup. Mín.10,00 m2., lado mínimo de 3,00 m.	si	si	no especifica*	*Resol. MSPN Nº 1979/96 no especifica.
<b>Espacios de Reunión Profesionales:</b> son las áreas destinadas a las funciones profesionales y/o técnicas del servicio. Sup.Mín. 6,00 m2., lado mínimo de 2,50m., cada 24 camas.	si	si	no especifica*	*Resol. MSPN Nº 1979/96 no especifica.
<b>Oficina para Informe a Familiares:</b> Sup. Mín. de 6,00 m2, lado mín., de 2,00m cada 24 a 30 camas.	si	si	no especifica*	*Resol. MSPN Nº 1979/96 no especifica.
<b>Supervisión de Enfermería:</b> Sup. Mín.: 8,50 m2., lado mín.: 2,90 m., para 2 personas y la atención de 12 camas. Sup. Mín.: 11,5 m2. y lado min.: 3,00 m. p/ tres personas y la atención de 24 a 30 camas.	si	si	no especifica*	*Resol. MSPN Nº 1979/96 no especifica. Depende de Supervisión General.
<b>Estación de Enfermería, Abastecimiento y Procesamientos Periféricos Limpios:</b> Sup. Mín. de 9,00 m2., lado min.de 3,00 m., para tres personas y atención de 12 a 14 camas.	si	si	no especifica*	*Resol. MSPN Nº 1979/96 no especifica.

## ANEXO XII c - PLANTA FÍSICA-CRITERIOS BÁSICOS P/CATEGORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD NIVEL IV

Normas de organización y funcionamiento de INTERNACIÓN	Dispone	Cumplimiento Normativa		Observaciones
		Resol.MSPN Nº 41/01	Resol.MSPP Nº 1979/96	
<b>Estación de Enfermería, Abastecimiento y Procesamientos Periféricos Usados:</b> Destinadas al almacenamiento y procesamiento de elementos usados. Disposición de elementos usados, material recuperable, material descartable, instrumental, medicamentos. Clasificación de los elementos usados, separación de material contaminado, lavado o prelavado de material no contaminado. Remisión de elementos lavados a elementos limpios, envío de residuos. Sup. Mín. de 9,00 m2., lado mín. de 3,00 m.	si	no	no especifica*	*Resol. MSPN Nº 1979/96 no especifica. No procesa los elementos usados.
<b>Condiciones ambientales: asepsia y seguridad.</b>	si	si	si	-
<b>Equipamiento Mínimo:</b> mesada con pileta, armario con estantes, toallero, soporte p/bolsas de residuos comunes y biopatogénicos, carrito p/abastecimiento y ropa usada o similares.	si	si	no especifica*	*Resol. MSPN Nº 1979/96 no especifica.
<b>Instalaciones Generales:</b> dos tomas simples, un toma doble, boca de techo o de pared.	si	si	si	-
Indicador referencial de producción para 12 a 24 camas: 4 personas.	-	si	no especifica	*Resol. MSPN Nº 1979/96 no especifica.
<b>Estación de alimentación periférico:</b> abastecimiento y procesamiento periférico de elementos, recepción de alimentos preparados, control conservación temporal de biberones para pediatría de primera infancia, preparación de colaciones o refrigerios.	si	si	no especifica*	*Resol. MSPN Nº 1979/96 no especifica. Salvo Neonatología y Pediatría de Primer Infancia, el resto de las áreas de internación comparte el servicio de alimentación.
<b>Dimensiones:</b> p/dotación de 12 Camas: Sup. Mín. de 6,00 m2.. Lado mínimo de 2,50 m., p/ Dotación de 48 Camas: Sup. Mín.:9,50 m2., lado mínimo de 2,50 m.	si	si	no especifica*	*Resol. MSPN Nº 1979/96 no especifica.
<b>Depósitos Indiferenciados</b>	si	si	no especifica*	*Resol. MSPN Nº 1979/96 no especifica.
<b>Depósitos de Limpieza</b>	si	si	no especifica*	*Resol. MSPN Nº 1979/96 no especifica. En el sector viejo del hospital.
<b>Depósitos de Residuos Comunes y/o Biopatogénicos</b>	no	no	no	Los residuos se almacenan en Contenedores.
<b>Depósito de Equipos médicos</b>	si	si	no especifica*	*Resol. MSPN Nº 1979/96 no especifica.
<b>Locales Húmedos:</b> Sanitarios/Vestuarios	si	si	si	-
<b>Habitación para dormitorio de Guardia:</b> Sup. Mín.:4,50 m2., lado mínimo: 2,00 m. (tolerancia del 10%), altura mín. 2,60 m.	si	si	si	-
<b>Grado de cumplimiento normativo total*</b>	-	91%	88%	*Requer.cumplidos/Requerimientos normados
<b>Grado de cumplimiento normativo parcial*</b>	-	0%	0%	*Requer.cumplim.parcial/Requerimien. normados



**ANEXO XIII - PLANTA FÍSICA-CRITERIOS BÁSICOS P/CATEGORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD NIVEL IV**

SERVICIO DE GUARDIA DE EMERGENCIAS.	Dispone	Cumplimiento Normativa		Observaciones
		Resol.MSPN Nº 428/01	Resol.MSPP Nº 1979/96	
<b>Sector Ambulatorio:</b>				
Consultorio General	si	si	si	Dispone de dos consultorios generales.
Consultorio diferenciado	no	no	no	No dispone de consultorio diferenciado.
Sala de yeso	si	si	no especifica*	*Resol. MSPN Nº 1979/96 no especifica.
Sala de Procedimientos Médicos	si	si	no especifica*	*Resol. MSPN Nº 1979/96 no especifica.
Enfermería	si	si	no especifica*	*Resol. MSPN Nº 1979/96 no especifica. Compartido con el office de emergencias.
Sala de Espera	no	no	no especifica*	*Resol. MSPN Nº 1979/96 no especifica.
<b>Internación de Guardia</b>				
Sala de Observación	si	si	no especifica*	*Resol. MSPN Nº 1979/96 no especifica.
Habitación de Internación	si	si	no especifica*	*Resol. MSPN Nº 1979/96 no especifica.
Sala de Reanimación o Shock Room	si	si	no especifica*	*Resol. MSPN Nº 1979/96 no especifica.
Enfermería	si	si	no	No dispone de sectores de limpios y sucios delimitados
Depósitos	si	si	no especifica*	*Resol. MSPN Nº 1979/96 no especifica.
Admisión(Administración)	si	si	no especifica*	*Resol. MSPN Nº 1979/96 no especifica.
Sala de Médicos	si	si	no especifica*	*Resol. MSPN Nº 1979/96 no especifica.
<b>Áreas Comunes del Hospital</b>				
Radiología	si	si	si	-
Ecografía	si	si	si	-
Quirófano	si	si	si	-
Esterilización	si	si	si	-
Laboratorio	si	si	si	-
Banco de Sangre	si	si	si	Dispone de Guardia Activa.
Servicio de Endoscopia	no	no	no especifica*	*Resol. MSPN Nº 1979/96 no especifica.
Farmacia	si	si	si	-
<b>Grado de cumplimiento normativo total*</b>		<b>86%</b>	<b>80%</b>	*Requer.cumplidos/Requerimientos normados
<b>Grado de cumplimiento normativo parcial*</b>		<b>0%</b>	<b>0%</b>	*Requer.cumplim.parcial/Requerimien. normados

**ANEXO XIV - SERVICIO MÓVIL DE TRASLADO SANITARIO**

<b>Domino</b>	<b>Marca</b>	<b>Interno</b>	<b>Nivel Complejidad</b>	<b>En Servicio</b>	<b>Equipamiento</b>	<b>Observaciones</b>
JAU 483	Ford F100	722	Media	si	Matafuego, camilla, asientos, estante, sirena, luces, regulador de oxígeno, tablas rígidas larga y corta.	El Módulo Sanitario, no dispone de los elementos básicos de diagnóstico.
IME 105	Iveco	703	Media	si	Dos tubos de oxígeno, matafuego, aspirador y respirador portátil, dos tablas rígidas, silla de ruedas, cuellos ortopédicos, camilla y caja de herramientas.	El Módulo Sanitario, no dispone de los elementos básicos de diagnóstico.
IMF 764	Iveco Daily	718	-	no	-	En reparación, en talleres fuera del Hospital.
MEK 050	Fiat Ducato	776	Alta	si	Silla de ruedas, cuellos ortopédicos, panel de oxígeno, equipo de respiración, matafuego, aire acondicionado.	No dispone del equipamiento básico de diagnóstico, equipo de asistencia cardiovascular ni equipo de asistencia de trauma.
GNT 984	Toyota	612	Media	si	Camilla, tablas corta y larga, tensiómetro, monitor de oxígeno, aire acondicionado.	No dispone del equipamiento básico de diagnóstico, salvo termómetro.
MTB 246	Citroen	802	Media	no	-	En reparación, en talleres fuera del Hospital.
A gestionar	Isuzu	162	-	no	-	En reparación, en talleres fuera del Hospital. Con pedido de baja.
DUE 950	Fiat Ducato	756	-	no	-	En reparación, en talleres fuera del Hospital. No dispone de Acta de Entrega.
FTP 111	Chevrolet	605	-	si	-	En reparación, en talleres fuera del Hospital. Afectada a APS.
IDO 414	Mercedes Benz	602	-	si	-	Sprinter afectada al traslado de personal.

SALTA, 18 de diciembre de 2015

## **RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 174**

### **AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

**VISTO** lo tramitado en el Expediente N° 242-4396/14 de la Auditoría General de la Provincia, Auditoría de Legalidad y de Gestión en el Ministerio de Salud Pública – Hospital “Juan Domingo Perón” – Tartagal, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría de Legalidad y de Gestión en el ámbito del Ministerio de Salud Pública – Hospital Juan Domingo Perón de la localidad de Tartagal, que tuvo como objetivo: Evaluar la gestión en infraestructura edilicia, de servicios generales y médicos - Período auditado: Ejercicio 2013;

Que por Resolución A.G.P.S N° 66/13 se aprobó el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2014, correspondiendo la presente auditoría al Proyecto III-12-14 del mencionado Programa;

Que el examen se ha efectuado de acuerdo a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución A.G.P.S. N° 61/01, dictada conforme normas generalmente aceptadas nacional e internacionalmente;

Que con fecha 16 de noviembre de 2015, el Área de Control N° III, emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría de Legalidad y de Gestión en el Ministerio de Salud Pública – Hospital Juan Domingo Perón de la localidad de Tartagal;

Que el Informe Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado;

## **RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 174**

Que oportunamente, las actuaciones son giradas a consideración del Señor Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del Informe Definitivo de Auditoría, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7103 y los arts. 11 y 12 de la Resolución A.G.P.S. N° 10/11;

Por ello,

### **EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

#### **RESUELVEN:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el Informe de Auditoría Definitivo correspondiente a la Auditoría de Legalidad y de Gestión en el Ministerio de Salud Pública – Hospital Juan Domingo Perón de la localidad de Tartagal, que tuvo como objetivo: Evaluar la gestión en infraestructura edilicia, de servicios generales y médicos - Período auditado: Ejercicio 2013, obrante de fs. 194 a 254 del Expediente N° 242-4396/14.

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** a través del Área respectiva el Informe de Auditoría y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cra. O. Salvatierra – Cr. R. Muratore